ÍNDICE DEL EXPEDIENTE "SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.U. SANTA LUCÍA".

1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.

3.- INFORME PROPUESTA Y DE NECESIDAD.

4.- MEMORIA ECONÓMICA.

5.- ESTUDIO ECONÓMICO.

6.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

7.- CERTIFICADO ECONÓMICO.

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogado para 2021), incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Gerencia de Salud del Área II-Cartagena, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la prestación del SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.U. SANTA LUCÍA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:
Objeto: SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.U. SANTA LUCÍA.
Presupuesto Base de Licitación: 3.574.853,93 € (21% IVA incluido).
Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO
Juan José Pedreño Planes

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 38-21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente del SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERRÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.S. SANTA LUCÍA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia del Área II-Cartagena, del Servicio Murciano de Salud sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente del, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERRÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.S. SANTA LUCÍA, con un plazo de duración de 2 años y un presupuesto base de licitación de 3.574.853,93€ (21% IVA Incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, *"Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público"*, que:

21/01/2021 09:15:18 16/04/2021 12:14:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogada para 2021), incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos

21/01/2021 09:15:18 16/04/2021 12:14:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogada para 2021).

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de, 3.574.853,93€(21% IVA Incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente del SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERRÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.S. SANTA LUCÍA.

LA ASESORA JURÍDICA

(Fecha y firma electrónica al margen)

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Fecha y firma electrónica al margen)

16/04/2021 12:14:08
21/01/2021 09:15:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO I

MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborado el día 2 de febrero de 2021 , entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

* Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
* Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
* Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

05/02/2021 12:21:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La presente Memoria es emitida por la Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 14, de 19 de enero de 2015), en concordancia con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación .De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de este **Servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del H.G.U. Santa Lucía**, recae sobre esta Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena,

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.: Contratación del servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria del H.G.U. Santa Lucía de Cartagena, así como la recogida diaria de ropa sucia producida por los servicios y unidades dependientes del Hospital, el lavado, secado, higienización, desinfección, planchado (normal y especial), tanto para la ropa de uniformidad del personal, como ropa blanca y de color, de cama, mantas, ropa de pacientes, ropa con residuos orgánicos e inorgánicos, cortinas y cualquier otra prenda susceptible de recibir un proceso de lavado. Comprende asimismo el alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama, visto el informe justificativo de la necesidad emitido por el Departamento de Servicios Generales del Área II-Cartagena.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable. :

3.574.853,93 € Iva incluido.
2.954.424,74 € Iva excluido.
Iva aplicable 21%: 620.429,19 €.

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica. : La necesidad tiene una extensión temporal de dos años, con posibilidad de prórroga por otros tres años más, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir. En cuanto a la extensión de la necesidad geográfica, ésta se circunscribe al Hospital General Universitario Santa Lucía, perteneciente al Área II.

3. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad. : La Gerencia del Área de Salud II-Cartagena no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.

4. Identificación de los Lotes, en su caso. : No hay división en lotes, puesto que se trata de un único servicio que debe ser ejecutado por un único adjudicatario.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que En el ámbito de esta Gerencia del Área de Salud II-Cartagena se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el Servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del H.G.U. Santa Lucía.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de dos años y con posibilidad de prórroga por tres años más.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.

05/02/2021 12:21:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos…).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del H.G.U. Santa Lucía.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

3.574.853,93 € Iva incluido.
2.954.424,74 € Iva excluido.
Iva aplicable 21%: 620.429,19 €.

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: Inicial de dos años y con posibilidad de prórroga por tres años más.

EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.
P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM nº 14 de 19.01.15)
EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA II

(Fecha y firma electrónica al margen)

05/02/2021 12:21:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Área de Salud II-Cartagena precisa tramitar un nuevo expediente para el Servicio de lavandería y alquiler de uniformes del personal sanitario, lencería y ropa de cama del H.G.U. Santa Lucía, ya que el actual contrato, derivado del expediente PA 1100712393/16, está vigente mediante segunda y última prórroga, hasta el 14 de febrero de 2021.

El anterior contrato se adjudicó por un importe de 2.329.750,00 € Iva excluido, por la duración inicial de dos años y con el siguiente desglose:
-Precio Kg ropa limpia: 0,845 €.
-Precio alquiler ropa: 585.200,00 €.
-Precio reposición: 63.000,00 €.

El nuevo expediente se ha valorado por un importe de licitación de 2.954.424,74 € Iva excluido, por la duración inicial de dos años.

Los cálculos se han realizado conforme determina el artículo 102.4 de la LCSP, por **unidades de ejecución** para el servicio de lavado de ropa, donde el precio unitario por Kilo de ropa limpia tiene la consideración de precio máximo de licitación, no pudiendo ser rebasado por los licitadores al realizar sus proposiciones económicas y **a tanto alzado**, para el arrendamiento de uniformes, lencería y ropa de cama y reposición de prendas imputables al Hospital.
En la determinación del precio se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Así pues el importe estimado para este expediente por la duración inicial de dos años, asciende a 2.954.424,74 € Iva excluido, descompuesto así:

- Lavado de ropa: 2.175.933,28 Kg/2 años x 0,978 € Kg ropa limpia Iva excluido: 2.128.062,74 €.
- Alquiler de ropa, lencería y uniformes: 658.962,00 €.
- Reposición de prendas imputables al Hospital: 167.400,00 €.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

(Fecha y firma electrónica al margen)

06/10/2020 15:38:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ESTUDIO ECONÓMICO

		1 AÑO	TOTAL AÑO	
GASTOS DE PERSONAL				
Salarios personal		157.917,50		
Cuotas Seg Social	31,05%	49.033,38		
Sustituciones vacacionales según PPT	100%	17.245,91		Necesario al 100% por la escasa plantilla de lavandería
Absentismo	4%	8.278,04		
IPC salarios 5 años	1% cada año	7.895,88		
			240.370,70	
OTROS GASTOS				
Servicio de costura (gastos de personal + consumibles + chips)		32.000,00		
Gasoil	450€/mes	5.400,00		
Mantenimiento		12.424,00		
Costes Gestión extracentro*		508.174,72		
Servicios Informáticos-ISOS-Licencias internas		12.000,00		
Gestión Residuos	157,5€/mes	1.890,00		
Reposición materia, herramientas, sacos, bolsas, etc		12.609,45		
* Incluye costes personal planta, gastos agua luz-gas clasificación-productos-lavado-secado-planchado-empaquetado-seguros-licencias municipales-ISOS.				
			584.498,17	
INVERSIONES				
Cadenas de transporte		5.568,00		
Fotocélulas sistema de recogida		900,00		
Pistón selección prenda y aire comprimido		1.240,00		
dispensador uniformidad para urgencias		52.560,00		
			60.268,00	
COSTE COMPRA PRENDAS Y REPOSICIÓN				
Coste amortización anual (5 años)		61.698,35		Según inventario de prendas
Coste reposición pérdidas	10% según contrato	10.127,30		Coste para el adjudicatario
Compras anuales de ropa		329.481,18		Según inventario de prendas
Compra de chaquetas por cambio de modelo uniformes blancos		36.000,00		Identificación de las chaquetas por colores
Reposición de colchones y uniformidad UCI		19.000,00		
Compra pijamas por cambio de modelo Urgencias (azul)		11.340,00		
			467.646,83	
UNIFORMIDAD Y PRL	99,75/persona	1.296,75		
Uniformes del servicio	89,25/persona	1.160,25		
Seguridad y salud (EPI´s)			**2.457,00**	

			1 AÑO	2 AÑOS	5 AÑOS
TOTAL ANUAL COSTES EXPLOTACIÓN			**1.355.240,70**	**2.710.481,41**	**6.776.203,52**
Beneficio Industrial 6% y Gastos Generales 3%		9,0%	**121.971,66**	**243.943,33**	**609.858,32**
TOTAL ANUAL SIN IVA			**1.477.212,37**	**2.954.424,73**	**7.386.061,83**
IVA 21%		21%	**310.214,60**	**620.429,19**	**1.551.072,98**
TOTAL ANUAL CON IVA			**1.787.426,96**	**3.574.853,93**	**8.937.134,82**

		SIN IVA	1 AÑO	2 AÑOS	5 AÑOS
ALQUILER			**329.481,00**	**658.962,00**	**1.647.405,00**
PERDIDAS			**83.700,00**	**167.400,00**	**418.500,00**
LAVADO ROPA			**1.064.031,37**	**2.128.062,73**	**5.320.156,83**
PRECIO KG	1.087.941,86		**0,978**	2.954.424,73	
	1.064.031,37				
	2.128.062,73				

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA, ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERÍA Y ROPA DE CAMA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCIA DE CARTAGENA

- AREA DE SALUD II –

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERÍA Y ROPA DE CAMA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCIA DE CARTAGENA – AREA DE SALUD II.

ÍNDICE:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.
2.- NECESIDADES PRINCIPALES A SATISFACER.
3.- INSTALACIONES, MOBILIARIO Y MATERIAL.
4.- CONDICIONES PRINCIPALES Y SERVICIOS PRESTACIÓN 1.
4.1.- HORARIO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
4.2.- SERVICIO DE COSTURA.
4.3.- PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y REQUERIMIENTOS GENERALES.
4.3.1- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTOS.
4.3.2- FASES DEL PROCEDIMIENTO.
4.4.-SISTEMAS DE DISPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE UNIFORMES: CONDICIONES TÉCNICAS PRESTACION 1.1.
5.- CONDICIONES TÉCNICAS PRESTACIÓN 2 DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ROPA DE CAMA, LENCERÍA Y UNIFORMES.
5.1- CANTIDADES A SUMINISTRAR Y CARACTERÍSTICAS.
5.1.1. RÉGIMEN ECONÓMICO
5.2.-CONDICIONES TÉCNICAS PRESTACION: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE IDENTIFICACIÓN DE PRENDAS.
6.- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.
7.- LIMPIEZA DE INSTALACIONES.
8.- GESTIÓN DE RESIDUOS.
9.- DATOS ESTRUCTURALES Y ACTIVIDAD DEL HUSLA.
10.- EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (SGSC).-
11.- COMISIONES DEL SERVICIO
12.- INSTALACIONES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS. COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD. CONFIDENCIALIDAD
13.- RECURSOS HUMANOS
014.- FACTURACIÓN
15.- AUDITORÍAS E INSPECCION.
16.- PROPUESTAS DE MEJORA, QUEJAS, SUGERENCIAS Y ENCUESTAS.
17.- INFORMACIÓN, DATOS Y PERIODICIDAD.
18.-INVERSIONES MÍNIMAS A REALIZAR.
19.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
20.- UNIDADES ESTIMADAS Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

ANEXOS.

ANEXO 1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS .SHERPA
ANEXO 2. PLANOS SUPERFICIES LAVANDERÍA Y TUBO NEUMÁTICO.
ANEXO 3. INVENTARIO DISPENSADOR-ARMARIO EQUIPAMIENTOS Y MAQUINARIA.
ANEXO 4. CUADRO DE DOTACIONES Y CALIDADES MÍNIMAS DE LAS PRENDAS.
ANEXO 5. LISTADO PERSONAL.
ANEXO 6. STOCK MÍNIMO UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN, ÁREA QUIRÚRGICA, URGENCIAS, CONSULTAS, Y SERVICIOS HUSLA.
ANEXO 7: INVERSIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), tiene por objeto regular y definir el alcance, condiciones de prestación, procesos, metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos y todas aquellas actividades relacionadas con el servicio de lencería.

Se pueden distinguir dos prestaciones principales, que incluyen a su vez otras actividades:

1. Servicio de Lavado, Higienización, Desinfección, Secado, Costura, Planchado (normal y especial), Plegado, Clasificación, Empaquetado, Transporte y Entrega diaria en todas las unidades y servicios que determine el Hospital de cualquier tipo de prenda hospitalaria susceptible de recibir un proceso de lavado en el Hospital General Universitario Santa Lucia (en adelante HUSLA).

   1.1.- Mantenimiento, operaciones y reposición a cargo del contratista de los sistemas de dispensación automática de uniformes para el personal dependiente del HUSLA.

2. Suministro en régimen de alquiler de la ropa de cama, uniformes del personal del Hospital y demás prendas de lencería con las dotaciones mínimas, características y calidades que se establecen en el presente PPT.

   2.1.- Instalación chip o dispositivo electrónico en toda la ropa y lencería, mediante dispositivos, gestionados informáticamente por el software correspondiente, que garantice el control de entregas, devoluciones y trazabilidad de la ropa.

Los ofertantes incluirán en su oferta técnica un **Programa del Servicio** que deberán cumplir estrictamente, caso de resultar adjudicatarios, con los mínimos establecidos como punto de partida para cada prestación en los pliegos Técnicos y Administrativos.

2.- NECESIDADES PRINCIPALES A SATISFACER.

Prestación 1:

El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar tendrán, como objetivo ineludible, la consecución del mejor estado de conservación de sus elementos asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas, y de esta forma limitar y disminuir las posibles infecciones hospitalarias. A efectos de este contrato se entiende por limpieza-desinfección, aquélla que además de eliminar la suciedad, contribuya eficazmente a reducir la carga microbiana, permitiendo la disminución de las mencionadas infecciones hospitalarias.

Las actividades mínimas a desarrollar serán:

- Reparto de ropa limpia y recogida de ropa sucia de todas las unidades y servicios hospitalarios y traslado a las instalaciones destinadas al servicio de lencería (Anexo 2 plano de lencería).
- Recogida de ropa de incidencias (ropa que sale manchada o deteriorada) en todas las unidades y servicios hospitalarios para su transporte al servicio de lencería y posterior pesaje y descuento, previa comunicación al departamento de Servicios Generales.
- Recogida de la ropa sucia del Hospital y traslado de la misma a las instalaciones propias de lavandería de la adjudicataria.
- Procesos de limpieza, lavado, higienización, desinfección, secado, costura, planchados (normal y especial), plegado, clasificación, empaquetado, transporte y entrega.
- Revisión y reparación de desperfectos y/o recuperación de prendas bajo los criterios que determine el Hospital.
- Mantenimiento adecuado a las necesidades y conforme se establece en el PPT, de los stocks de lencería para cada Planta, Servicio y Unidad del HUSLA.
- Personalizar las prendas de textil (uniformes, ropa, etc…) conforme a los caracteres y leyendas que HUSLA comunique al adjudicatario.

Prestación 1.1.

- Dispensación automática de los uniformes de personal.
- Mantenimiento y operación a cargo del contratista de los sistemas de dispensación automática de uniformes (carrusel, armarios bloque quirúrgico y armarios del sistema complementario).
- Puesta a disposición del Hospital de los uniformes para el personal del HUSLA así como para otros profesionales que necesiten entrar al quirófano: limpieza, mantenimiento, proveedores y aquéllos que cuenten con autorización del Hospital.

Prestación 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

- Suministro en régimen de alquiler de la ropa de cama, uniformes del personal del HUSLA y demás prendas de lencería que se relacionan en el **CUADRO DE DOTACIONES Y CALIDADES MÍNIMAS del Anexo 4.**

Prestación 2.1.

- Cada una de las piezas que componen los juegos de ropa deberá estar identificada mediante un chip o dispositivo electrónico que sea legible mediante dispositivos de lectura adecuados de los que dispone el Hospital, gestionados informáticamente por el software correspondiente, que asegure el control de entregas, devoluciones y trazabilidad de la ropa.

3.- INSTALACIONES, MOBILIARIO Y MATERIAL

El contratista ocupará los espacios del HUSLA destinados a **Lencería**, (655 m2 aproximadamente) situada en la primera planta en el pasillo de circulación general, en el extremo del bloque posterior, tiene acceso propio desde la calle de suministros y dispone de un sistema neumático de recogida de ropa sucia. Este sistema neumático está compartido con otros servicios a efectos de horario y programación. En el Anexo 2 se adjuntan los planos disponibles de espacios y tubo neumático con zona de carga.

El HUSLA aportará igualmente el dispensador, armario, equipamientos, material y maquinaria relacionados en el Anexo 3, los cuales permanecerán en perfectas condiciones de uso y mantenimiento al finalizar el contrato.

4.- CONDICIONES PRINCIPALES Y SERVICIOS PRESTACIÓN 1.

El servicio deberá ser prestado con la debida fiabilidad y calidad, ajustándose en todo momento a lo ofertado por el adjudicatario en su oferta, así como a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), en el de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en el contrato, así como en lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

Se asimilarán a las prendas susceptibles de recibir un proceso de lavado, además de las propias de uso sanitario (ropa de cama, uniformes de personal, ropa de pacientes, etc…), cortinas, toda la ropa relacionada con el servicio de neonatología (cubreincubadoras, fundas de colchones térmicos, sujeciones, etc…), prendas usadas para cubrir aparatos de diagnóstico del propio Hospital y todas aquéllas que determine el Hospital en Comisión de Servicio.

Será por cuenta del adjudicatario la maquinaria, el material y utillaje necesarios para llevar a cabo todos los procesos relacionados al Servicio objeto de contrato, como pueden ser sacos para el transporte de la ropa y adecuados para la trazabilidad necesaria, jaulas en número y características adecuadas instaladas en cada Planta y servicio para depósito y recogida de ropa sucia, carros móviles para transporte interior, desinfectantes, detergentes, blanqueantes, desincrustantes, y cualesquiera otros que fuese necesarios para la perfecta limpieza e higienización de la ropa.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El Servicio de Lavandería a cargo del adjudicatario se limitará a las prendas que figuran en el **CUADRO DE DOTACIONES Y CALIDADES MÍNIMAS (o Cuadro de Dotaciones) (Anexo 4),** aportadas por y propiedad del adjudicatario**.** No se prestará el servicio en relación con ropa, lencería o uniformes procedentes de otros Centros hospitalarios.

Ello no obstante, la Comisión del Servicio podrá excepcionar la regla de exclusión anterior para el caso de las prendas propiedad del adjudicatario, que se trasladen entre Centros sanitarios públicos dependientes del Servicio Murciano de Salud junto con los traslados de pacientes a condición de reciprocidad en el tratamiento de las prendas y de devolución en condiciones de lavado y planchado similares a las exigidas al adjudicatario del Servicio. De igual forma, podrán incluirse en el servicio de lavandería el tratamiento de ropa y lencería que siendo propiedad del Servicio Murciano de Salud o de otros Servicios sanitarios, se trasladen con los pacientes llegados al hospital. La aplicación de esta excepción requerirá la aprobación previa de un protocolo específico por la comisión del servicio.

4.1.- HORARIO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario del Servicio cubrirá las necesidades y contingencias que se produzcan en la actividad hospitalaria las 24 horas durante los 365 días del año, en tanto esté vigente su contrato.

El adjudicatario debe asegurar el suministro constante y regular de ropa de cama y lencería así como uniformes y demás prendas del Cuadro de Dotaciones, en cantidad suficiente y calidad óptima para las necesidades del Hospital. Cada pieza que forma parte de la ropa, lencería y uniformes debe estar en perfectas condiciones de limpieza y planchado, sin manchas, roturas, desgastes, en perfecto estado de color, costuras, abotonaduras, etc.… Las que no cumplan estos requisitos podrán ser rechazadas por el Hospital, sin perjuicio del cómputo del fallo de calidad o disponibilidad que ello pueda acarrear.

Sin perjuicio de lo anterior, en función de los grupos de actividad del Servicio, la disponibilidad, actuaciones y horarios de presencia física o localizada del personal del contratista, se agrupa en:

- **Actividad de recogida, transporte y entrega de ropa y uniformes.**

  Sin perjuicio de su concreción en el Programa del Servicio que proponga el adjudicatario y de lo que se acuerde en la Comisión del Servicio, este grupo de actuaciones se llevará a cabo en una franja horaria determinada y concreta, preferentemente entre las 07,00 y las 10,00 horas y durante el tiempo necesario para completarla en el Hospital, con personal propio del adjudicatario. Este personal podrá tener, total o parcialmente, su jornada laboral en el Hospital o en las dependencias externas del propio contratista. Los puestos de trabajo que el contratista considere que requieren jornada laboral completa en el Hospital, serán puestos en conocimiento del HUSLA, facilitando los datos personales de los mismos a efectos de que se les provea del documento de acceso a las instalaciones.

- **Actividades de lavado y conexas.**

20/10/2020 10:44:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El lavado y tareas conexas (tales como revisión, reparación y costura, desinfección, planchado, plegado, empaquetado, etc.…) serán llevadas a cabo por personal del adjudicatario fuera del recinto del Hospital en el horario laboral que el adjudicatario tenga establecido de forma habitual. Las prendas llegarán de vuelta, en todos los casos, limpias al Hospital, revisadas, planchadas, plegadas y en condiciones de suministro inmediato a los usuarios, sin que precisen ningún otro trabajo de revisión o acondicionamiento, salvo en su caso la esterilización.

La ropa plana limpia (sábanas, fundas de almohada, mantas, etc.) estará empaquetada componiendo juegos completos atendiendo al uso habitual al que se destinen.

- **Actividad de gestión de stock en los almacenes del Hospital, reparto y carga de uniformes y resolución de incidencias.**

Este grupo de actividades se llevarán a cabo por personal del adjudicatario, en las dependencias del Hospital asignadas a este fin. El horario será laborable de lunes a sábado con presencia partida mañana y tarde más domingos y festivos en turno de mañana.

En todo caso, las actividades de gestión de stock y carga de uniformes en el sistema de dispensación automático coincidirán y se coordinarán, en horarios y jornadas, con los horarios y jornadas de recepción de ropa y uniformes limpios.

Situaciones de urgencia/emergencia:

En situaciones de urgencia o de emergencia que afecten al normal funcionamiento del Hospital, la Dirección podrá acordar la ampliación del alcance de las prestaciones del Servicio, su extensión fuera del ámbito del Hospital y la realización de horarios especiales de trabajo. El coste de los servicios prestados bajo estas situaciones, será objeto de facturación diferenciada y separada de los servicios normales.

En tales situaciones, la Dirección del Área II podrá acordar la suspensión temporal de las prestaciones a cargo del adjudicatario si éste se muestra incapaz o rechaza asumir las prestaciones impuestas, pudiendo atribuir temporalmente las prestaciones ordinarias y/o las exigidas por la situación de emergencia a otros Contratistas. Si la situación de incapacidad o rechazo por el Contratista habitual se prolongase más de 72 horas, podrá promoverse la extinción anticipada del contrato del mismo, con imposición de las sanciones y penalidades previstas en el mismo.

Durante el tiempo que dure la suspensión temporal de las prestaciones, el adjudicatario habitual no percibirá las retribuciones que le correspondieran, proporcionales al tiempo que permanezca en la misma.

En el caso concreto del COVID 19, y dado que es una situación de urgencia que se prolonga en el tiempo, el adjudicatario debe de estar en disposición de incrementar los stocks de ropa de acuerdo a la evolución de la pandemia, sin facturación adicional por cuanto queda compensado

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

por el incremento de kg a lavar. Si el contratista manifestara su incapacidad para dicho incremento, se estaría a lo dispuesto en el párrafo segundo de este apartado.

- **Actividades relacionadas con la aportación de ropa, lencería y uniformes en días festivos y fines de semana.**

El adjudicatario debe asegurar que el nivel de stock de prendas limpias y almacenadas en el Hospital (ropa, lencería, uniformes) no desciende nunca por debajo del umbral de rotura de stock, que previamente estará fijado con responsables del hospital. En particular, el adjudicatario estará vigilante con ocasión de fines de semana, puentes o festividades consecutivas. El reparto de prendas limpias y recogida de sucio no podrá estar interrumpida por períodos consecutivos superiores a 24 horas.

4.2.- SERVICIO DE COSTURA, TRATAMIENTO Y RECUPERACION DE PRENDAS

Este servicio comprenderá la revisión y reparación de desperfectos y/o la recuperación de todas aquéllas prendas susceptibles de seguir siendo utilizadas a criterio del HUSLA, incluido las que puedan deberse a un mal uso (descosidos, pérdida de botones, desgarrones, largos, etc…), tanto de la uniformidad como de la ropa plana y cortinas de las habitaciones. Así mismo comprenderá pequeños trabajo de costura como fijación de bolsillos en la uniformidad y cualquier otra que requiera el Hospital.

Con independencia de lo anterior, se confeccionarán las cortinas de las habitaciones para su reposición que se encuentren en mal estado por deterioro, manchas, desgarros, etc. El HUSL podrá encargar la confección de cortinas para habitaciones de nueva apertura que no dispongan de ellas y se facturarán aparte.

Las prendas serán entregadas y/o recogidas en el servicio de lencería y en el horario que determine el Hospital.

4.3.- PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y REQUERIMIENTOS GENERALES.

Sin perjuicio de lo que el adjudicatario haya propuesto en su Programa de Servicio en cuanto al procedimiento a seguir, los apartados siguientes establecen un procedimiento indicativo y de mínimos que debe cumplirse en todo caso.

4.3.1- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTOS

- **Clasificado de prendas**

Para adecuar los procesos de lavado en función de las distintas prendas, clases de tejidos, nivel de suciedad, precauciones en su manipulado y productos idóneos para el tratamiento, las prendas se clasificarán atendiendo a los Grupos que figuran en el **CUADRO DE DOTACIONES Y CALIDADES MÍNIMAS que se incorpora en el Anexo 4**. Se permite una clasificación diferente si

20/10/2020 10:44:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

el adjudicatario considera que es más adecuada a este fin que la que figura en el Cuadro de Dotaciones.

Requerimientos generales

El adjudicatario del Servicio debe disponer de una organización empresarial completa, contar con una estructura de medios humanos y materiales adecuada y suficiente, así como con el conocimiento técnico óptimo sobre los procedimientos y las técnicas aplicables en cada caso, así como estar dotado de un nivel de recursos económicos y financieros, proporcionados y suficientes para garantizar la viabilidad financiera del contrato, asegurando que todo ello en su conjunto, constituye un instrumento adecuado para la prestación del Servicio.

- Instalaciones en la Central de Lavado. Las instalaciones deben estar técnicamente preparadas y concebidas para el tratamiento de ropa hospitalaria, con barrera sanitaria y circuitos diferenciados y separados para sucio y para limpio sin posibilidad de cruce.
- El personal dispondrá de formación continua, conocimientos técnicos y especialización para tal fin. Habrá responsables técnicos formados y con la titulación académica adecuada.
- El adjudicatario tendrá definidos todos los procesos de trabajo y de control que garanticen la perfecta higiene y conservación de los tejidos, así como deberá disponer o estar en disposición de ello con anterioridad al inicio del servicio, de los registros y aplicaciones informáticas que permitan aplicar criterios de trazabilidad a nivel de prendas individuales a lo largo del circuito completo.

Requerimientos específicos

Cada una de las prendas individuales, deberá estar identificada de forma unívoca y permanente durante toda su vida útil, mediante la inserción segura y protegida de un dispositivo electrónico pasivo, tipo chip RFID, susceptible de ser leído y reconocido por el sistema informático del adjudicatario. Una prenda que no contenga el dispositivo electrónico se considerará inútil y podrá ser excluida del circuito de control y trazabilidad. La identificación de cada prenda, al margen de la importante función de control que tiene para el adjudicatario, propietario de la misma, atiende a una finalidad de garantía y aseguramiento de la trazabilidad de la misma. Las características mínimas de los dispositivos electrónicos se recogen en el presente Pliego en el **punto 5.2.**

- Los métodos y medios de transporte (vehículos y contenedores) y almacenamiento, así como los espacios de trabajo deben asegurar que el transporte y los trabajos que se realicen con la ropa, tienen garantizada y asegurada la barrera sanitaria y el confinamiento de los posibles gérmenes que estén presentes en la ropa sucia.
- En el proceso de lavado, el adjudicatario deberá utilizar procesos de reconocido poder desinfectante, instruyendo a su personal en cuanto a las exigencias higiénicas de la lavandería y asegurando que se disponga de:

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Efectiva separación entre zona sucia y limpia en todo momento por el establecimiento de una "barrera sanitaria".
- Separación clara del personal ocupado en ambas zonas de la lavandería, sin posibilidad de sustitución en una misma sesión de trabajo.

- Si el proceso de lavado es realizado en TUNEL a contracorriente, el mismo deberá estar especialmente confeccionado para eliminar por emulsión y dilución y a través de un conjunto de procesos escalonados (Remojo, prelavado, lavado + desinfección, aclarados y neutralizado), la posible suciedad orgánica de la ropa hospitalaria.

- El caudal de agua fresca, descalcificada y desinfectada oscilará entre 10 y 12 m^3/hora, a fin de permitir la obtención de un coeficiente de dilución, según las cámaras entre 0,60 y 0,80 y que a su vez garantice el perfecto arrastre y eliminación de la suciedad.

- La fase de aclarados, y en aras a la confortabilidad del paciente, se realizará en cantidad y condiciones en las que queden eliminados los efectos THRESHOLD (formación de precipitados incrustantes), neutralizando en el último aclarado los restos alcalinos, adicionando además, un suavizante con efecto Bacteriológico.

- Si el proceso de lavado se realiza en máquina automática lava-centrifuga, o máquina de control manual, el mismo deberá contar con los siguientes pasos:

  - Remojos con un mínimo de tres.
  - Prelavado.
  - Lavado (80-90) ºC; tiempo mínimo 15 minutos.
  - Aclarados con un mínimo de cuatro.

- Que exista garantía de termo desinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100 % y en el resto, además, a través de cloro para el caso de poliéster.

- Con independencia del tipo de maquinaria o procedimientos utilizados en el lavado, se debe garantizar la total desinfección, con inclusión de procedimientos térmicos y/o aditivación de productos químicos, que eviten al máximo la destrucción del tejido. Para ello, el Contratista acreditará mediante Certificado de Laboratorio en el que se especifiquen las condiciones, tiempos, condiciones térmicas y dosificación de productos en el lavado que queda garantizada la total desinfección de la ropa tratada.

4.3.2- FASES DEL PROCEDIMIENTO

A título indicativo y considerándose como mínimo exigible se enumeran las siguientes fases:

A.- Entrega por el contratista.-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

Consiste en la entrega de ropa y uniformidad limpia en los puntos que se fijen en el Programa del Servicio del hospital, preferentemente en el lugar designado como zona de recepción.

La ropa limpia se pesará para su facturación, descontándose del peso todas aquellas prendas que aun siendo limpias no sean aptas para su uso por manchas, roturas y cualquier otro defecto.

No se considerará ropa limpia a efectos de facturación los sacos o bolsas que se dispongan por el adjudicatario para la recogida de ropa sucia.

B.- Recogida por el contratista.-

Consiste en la recogida de la ropa sucia y uniformes usados en los puntos que se fijen en el Programa del Servicio del Hospital y transporte a los lugares designados como zona de recepción (o buzones) por medio del tubo neumático (Anexo 2) establecido al efecto o en los puntos concretos que se designen.

En la zona de recogida final de ropa el Hospital dispone de los medios técnicos adecuados para el conteo informático, basado en los dispositivos identificativos de cada prenda y donde el adjudicatario podrá verificar el mismo. Periódicamente se realizarán muestreos de prendas concretas para establecer correlaciones entre los pesos y el número de determinadas prendas.

La ropa se escaneará con sus correspondientes bolsas, diferenciadas según los criterios adoptados en la Comisión del Servicio, con el requisito mínimo del saco exclusivo para prendas “NO APTAS” que descontará su contenido de manera automática en el proceso de escaneo. El sistema informático emitirá un listado con los códigos, tipo y clase de prenda que forma parte de la partida a efectos de control y trazabilidad del envío.

De cada partida de ropa sucia, que se pesará en presencia del personal de Servicios Generales del Hospital, se facilitará al Hospital los listados informáticos obtenidos del conteo de cada una de las piezas así como el dato total de kilos y cualquier documentación o información que éstos requieran en orden al control del contenido de cada partida de prendas sucias. El Contratista facilitará la integración de su sistema de conteo con los sistemas del Hospital a efectos de los controles que se determinen en Comisión del Servicio.

El Programa del Servicio propuesto por el adjudicatario establecerá, además de los puntos de recogida de ropa para lavar, el horario y los días de recogida, el sistema de diferenciación por colores de las bolsas en función del tipo de prenda o del tipo de suciedad predominante y las medidas que debe adoptar el Hospital para asegurar la entrega al Contratista en condiciones aceptables.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Podrán ser rechazadas por el contratista, y por tanto éste no se hará cargo de su limpieza, las prendas que contengan material cortante, material de escritura con tintas –bolígrafos, rotuladores, y demás dispositivos con pigmentos-, materia orgánica, roturas, cortes o mutilaciones, carezcan del dispositivo electrónico de conteo y control y en general cuando la prenda presente cualquier desperfecto no producto del uso habitual, que impida el tratamiento de lavado o comprometa la viabilidad del resto de las prendas sometidas a ese proceso y/o las haga inservibles a su fin. En todo caso, el adjudicatario deberá someter a un proceso de revisión individual todas las prendas recogidas del hospital para su lavado, antes de iniciar el proceso, debiendo elaborar un listado relacionando dichas prendas que deberá ser aprobado por el HUSLA.

Salvo que sean desechables, las bolsas contenedoras de la ropa sucia en sus diferentes colores y tamaños (aptas para el uso del tubo neumático) y que serán aportadas por el adjudicatario, deberán seguir el mismo tratamiento de lavado (si bien, diferenciado y separado) que las prendas que contienen en cada una de las partidas.

La recogida de ropa sucia será diaria en jornadas laborales, de lunes a sábado, en el horario y con la frecuencia que se establezca en el Programa del Servicio, previo acuerdo de la Comisión del Servicio.

En todo caso, el horario y la frecuencia de recogida y de entrega de ropa y uniformes limpios será la necesaria para mantener un stock permanente suficiente para dos días de funcionamiento del Hospital. En los supuestos de concurrencia de varios días festivos consecutivos o con motivo de circunstancias excepcionales, de las que previsiblemente pueda derivarse un riesgo cierto de desabastecimiento de prendas limpias, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de precaución necesarias para mantener el stock necesario de prendas disponibles y en todo caso, el proceso de reparto de ropa limpia y recogida de sucio no podrá estar interrumpido más de 24 horas consecutivas.

El adjudicatario debe transmitir las instrucciones del uso adecuado del sistema neumático al personal a su cargo. La responsabilidad del funcionamiento en perfectas condiciones del sistema de transporte por tubo neumático corresponderá al hospital que la ejercerá por medio del adjudicatario del Servicio de Mantenimiento Integral. El hospital dará las instrucciones de obligado cumplimiento para un adecuado uso del mismo por parte del personal del Contratista del Servicio.

C.- Acondicionamiento y transporte hasta la Central de Lavado.

El adjudicatario del Servicio colocará las bolsas de sucio en contenedores reservados para este fin, aplicando criterios de homogeneidad en cuanto a agrupación de prendas de igual naturaleza. Los contenedores, que deberán encontrarse permanentemente limpios, secos y desinfectados, utilizados para sucio en ningún caso serán los mismos que emplee para el

transporte de limpio, por lo que deberán diferenciarse de forma evidente y externa unos de otros, siendo los carros de transporte de limpio de material de aluminio. Ambos contenedores o carros (tanto los de limpio como los de sucio) deben tener las dos ruedas fijas en la parte posterior, ser de material fácilmente limpiable y resistentes a la corrosión.

Cada transporte constituye una partida, numerada, que irá acompañada del correspondiente albarán de transporte para su entrega y recepción en la Central de Lavado. Las incidencias que puedan producirse durante el transporte serán objeto de registro informático asociadas a la expedición afectada.

El transporte se hará mediante vehículos cerrados, limpios y periódicamente desinfectados, preparados específicamente para ese fin.

D.- Desembalado, revisión, clasificación de rechazo, higienización y preparación para el lavado.

En la Central de lavado, se desembarcarán los contenedores, se desembalarán las bolsas y se producirá de nuevo el conteo de las prendas entradas, cuyo resultado se contrastará con las contenidas en el Albarán de transporte, registrando las diferencias que se aprecien, a nivel de prenda individual.

Un equipo de personas dependientes del adjudicatario del Servicio, revisará las prendas recibidas, las agruparán según criterios de tratamiento, higienización y lavado que pasarán al programa de lavado que resulte aplicable. Tras el lavado se revisarán las prendas defectuosas, con desperfectos o con suciedad que se derivarán a un grupo de rechazo que serán objeto de registro individual y quedará asociado a la Expedición a la que pertenecen.

<u>Las prendas rechazadas se clasificarán en dos grupos:</u>

- **Las reutilizables:** Son las prendas que precisan mantenimiento/reparación para conservar una calidad óptima. Estas consistirán en pequeñas operaciones de reparación a través del servicio de costura del contratista, tratamiento y recuperación de prendas descrito en el apartado 4.2. Por tanto, las prendas que a juicio del adjudicatario se consideren reutilizables, dentro de los indicadores de calidad fijados, se someterán al proceso de arreglo, compostura o limpieza especial que proceda y se incorporarán al circuito de lavado y posterior utilización normal.

- **Las no reutilizables:** Son aquéllas prendas que por su estado, aspecto o nivel de deterioro general se considere que no se pueden volver a utilizar y se clasificarán en dos grupos:

1. **Prendas no reutilizables a cargo del Contratista del Servicio**, que serán aquéllas que presenten desperfectos o un estado de uso compatibles con el período de vida útil agotado o con un nivel de uso o desgaste considerados normales

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. **Prendas no reutilizables, cuya causa de no reutilización sea imputable al Hospital,** por presentar una evidente mala utilización, tratamiento contrario e incompatible con el uso al que están destinadas, restos de suciedad que las hacen inutilizables incluso sometiéndolas a procesos de limpieza y lavado, restos materia orgánica que provocan el mismo efecto anterior, manchas indelebles o roturas intencionadas que las hacen inservibles para el tratamiento de lavado e higienización y/o para un uso posterior y en general en todos los casos en los que el Hospital haya incumplido las condiciones de estado de entrega de las prendas al adjudicatario del Servicio. Las causas que permiten encuadrar las prendas en este grupo, deben ser objetivas y evidentes y provocar en todos los casos y sin lugar a dudas, la inutilidad real de la prenda para su uso posterior.

El Contratista las dará de baja provisionalmente en el inventario, manteniendo instalado el dispositivo electrónico que las identifica. Se dará trimestralmente al Hospital cuenta de las bajas mediante listado de trazabilidad obtenido a partir del marcador electrónico de la prenda, al que se unirá propuesta de indemnización y las propias prendas inservibles como prueba de su estado. El Contratista aportará y conservará las pruebas gráficas o fotográficas que considere relevantes. Cuando la baja sea aceptada por el hospital, el contratista dará de baja las prendas del inventario de forma definitiva.

A efectos de control y optimización de las prendas propuestas para dar de baja, el contratista **asumirá el 10% del coste del total de las bajas efectuadas, siendo el resto facturado para pago por el Hospital.**

En todo caso, el precio de la indemnización será el valor residual de la prenda inservible que proceda. En este sentido cuando el contratista adquiera la ropa a un valor superior del fijado en el inventario inicial y quiera repercutirlo en la indemnización de las prendas no reutilizables, deberá haber presentado al Departamento de SSGG previamente albarán de compra justificativo del alza del precio de la prenda correspondiente.

Las prendas que vuelvan al circuito, reactivándose en el mismo, deberán ser abonadas por parte del contratista con el mismo valor que fue imputado al Hospital cuando se dieron de baja. Esta valoración será aplicada también para las prendas sin movimiento incorporadas al circuito pasado el periodo de inactividad señalado en este pliego.

Las prendas rechazadas no reutilizables tanto a cargo del adjudicatario del Servicio como del Hospital podrán ser desprovistas del dispositivo de conteo o control electrónico, que será actualizado en el sistema con la prenda a la que se le inserte, en su caso, en la Central de Lavado. La nueva prenda será dada de alta e introducida en el circuito del Servicio.

E.- Lavado, desinfección y secado.

El proceso de lavado se llevará a cabo en instalaciones situadas fuera del recinto del Hospital, que dispongan del equipamiento y maquinaria adecuados, así como de barrera sanitaria que separe las zonas sucias de las limpias y que hayan sido concebidas para uso

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

exclusivo del tratamiento de ropa, además de contar con los procedimientos técnicos, los medios personales formados y experimentados necesarios, los medios técnicos e industriales adecuados y utilizar los productos recomendados para cada proceso.

En el proceso de lavado no deben mezclarse partidas de ropa de distintas procedencias o naturaleza, debiendo tratarse de forma unitaria y sin fraccionar las prendas procedentes del hospital. Sí podrán tratarse las prendas procedentes de distintas partidas cuyo origen sea el hospital.

Se valorará muy positivamente disponer de la UNE-EN 14065 sobre control de biocontaminación de textiles.

Antes del inicio del proceso de lavado, las prendas serán objeto de conteo automático, asociando cada prenda a la partida a la que pertenecen. A efectos de trazabilidad, el sistema informático registrará además el lote o grupo de lavado en el que se incluye la prenda así como el tratamiento técnico y los materiales usados.

El proceso finaliza con el secado de las prendas y el control de humedad de las mismas, que en ningún caso puede presentar valores superiores al 2,00% de humedad. Los test de humedad se llevarán a cabo con la periodicidad que fije el Programa del Servicio y de sus resultados se dará cuenta al Hospital.

F.- Control y revisión de lavado

Acabado el proceso de lavado y secado, las prendas deben ser objeto de una revisión en la que se detecte la permanencia de manchas, desperfectos o roturas. Las prendas que presenten estas incidencias serán retiradas del circuito, previo registro en la aplicación informática, siendo calificadas como reutilizables o no reutilizables según proceda. Si el procedimiento técnico utilizado impide efectuar esta revisión después del secado, se hará en todo caso después del planchado y antes del plegado.

Del proceso de revisión y control anterior se dejará nota de la fecha, hora y empleado del adjudicatario en la aplicación informática, a efectos de seguimiento y trazabilidad.

G.- Planchado, plegado y empaquetado

Las prendas serán objeto de planchado adecuado a su forma, composición, características y uso, dejando constancia informática, a nivel de cada prenda, de su paso por esta fase. La ropa plana seguirá un proceso de planchado automático y la ropa de forma requerirá un acabado manual.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La forma de plegado de las prendas se establecerá en función de las necesidades del Hospital, del sistema de dispensación y/o almacenamiento que se utilice o de posteriores tratamientos que se puedan aplicar como la esterilización.

La prenda estará en condiciones de suministrarse al Hospital cuando el proceso de planchado, plegado y empaquetado en la forma que se determine haya finalizado. Aunque en el sistema informático debe obrar toda la información del proceso seguido por una prenda en particular, en las prendas podrá adherirse etiquetas o marcas visibles e identificativas de la prenda o del proceso, lote o partida, todo ello en función de la peculiar y propia solución técnica aportada por el adjudicatario.

H.- Acondicionamiento y transporte hasta el Hospital

Finalizada la operación anterior, las prendas se agruparán en partidas o albaranes de entrega de limpio, serán colocadas en contenedores de ropa limpia, claramente diferenciados de los usados para transporte de sucio, se registrarán en el sistema las prendas que se integran y se transportarán hasta el Hospital para su almacenamiento y/o distribución a las unidades usuarias.

El transporte hasta el Hospital se llevará a cabo en vehículos especialmente diseñados para tal fin, preferentemente de uso exclusivo para transporte de ropa limpia, que estarán perfectamente limpios tanto interior como exteriormente, en contenedores visiblemente diferenciados y especiales para transporte de ropa limpia.

La operación de transporte quedará recogida en el sistema informático a nivel de cada una de las prendas y cantidad de kg que componen la expedición.

Bajo ningún concepto se podrá transportar simultáneamente en un vehículo o compartimento ropa limpia y sucia. No se procederá a la introducción de ropa limpia en un vehículo o compartimento que haya transportado ropa sucia, sin una desinfección previa. Por tanto las entregas y recogidas de la ropa en el Hospital deberán realizarse respetando en todo momento la necesaria “barrera sanitaria”.

I.- Descarga y distribución en el Hospital

En la zona de limpio del hospital se recepcionará la ropa limpia, la cual se pesará en presencia del personal de Servicios Generales del Hospital, los contenedores se depositarán transitoriamente en el almacén de limpio, registrándose la llegada de la expedición y posteriormente confirmando la recepción de cada una de las prendas que la componen.

En relación con la ropa de cama y lencería se establecerá el nivel de stock mínimo que deberá encontrarse en los Puntos de Uso o almacenillos de plantas o de las unidades hospitalarias, actualmente el **stock mínimo** establecido en el Hospital se encuentra en el

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Anexo 6 (Unidades de Hospitalización, Área Quirúrgica, Urgencias, consultas, y cualquier servicio susceptible del servicio de lencería). Ese stock mínimo se mantendrá permanentemente cubierto con un 20% adicional de prendas, constituyendo el **stock óptimo.** El sistema informático controlará el nivel de stock existente y el personal del adjudicatario completará las prendas que falten en cada Punto de Uso, dejando constancia en el sistema informático.

Las entregas de prendas a los Puntos de Uso o almacenillos de planta o de unidad, implican la entrega al hospital de las mismas, siendo responsabilidad de éste su uso y distribución. En el momento de la entrega, se entregarán un listado para verificación y comprobación de lo entregado, que será objeto de firma y recibí por la persona de la planta o unidad que haya sido designada para ello. Una copia del albarán de entrega quedará en la planta o unidad y el original, con la firma del recibí quedará en poder del adjudicatario. Informáticamente, las prendas, identificadas por su chip, quedarán registradas como "entregadas a la planta o unidad, la fecha, hora y persona que firma el recibí". El adjudicatario podrá instalar en los Puntos de Uso, dispositivos lectores de las prendas (antenas, etc.…) para facilitar en su caso la lectura y confirmación de las entregas al Hospital.

El Hospital podrá rechazar prendas que presenten valores de humedad superiores al 2,00%, que serán devueltas al adjudicatario y no serán objeto de cómputo a efectos de facturación. Las prendas que se entreguen al Hospital en condiciones no aptas para su uso, en particular, las que presenten manchas o suciedades, estén rotas, deterioradas o presenten desperfectos que las hagan inservible serán descontadas del total de kilos mensualmente.

El circuito controlado por el adjudicatario se inicia con la entrega por el Hospital de las prendas de ropa y lencería para lavar y finaliza con la entrega por el adjudicatario al Hospital de las prendas limpias y en disposición de uso, en los Puntos de Uso habilitados. Trimestralmente, el adjudicatario obtendrá un listado informático de prendas que lleven más de dos meses fuera del circuito controlado por el mismo a fin de indagar su ubicación y localización en el Hospital. Las prendas que superen el período de seis meses fuera del circuito se presumirán extraviadas a efectos de iniciar el procedimiento de retirada del circuito e indemnización a cargo del Hospital entendiéndose que el periodo de inactividad de la prenda comienza en el momento que la ropa se deposite en los habitáculos destinados al stock de unidades. Este dato quedará registrado en la trazabilidad de la prenda.

Una vez cubierto los stocks óptimos en cada Punto de Uso, el resto de prendas limpias, se almacenarán y conformarán el **Stock Central** del Hospital, situado en el Almacén de Lencería, dejando constancia de su entrada. El stock de juegos de cama en el Almacén de Lencería será como mínimo la tercera parte de la suma de los stocks óptimos de los Puntos de Uso.

20/10/2020 10:44:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En relación con los uniformes y vestuario, aquéllos que se gestionen por medio del sistema de dispensación automática, se registrarán y cargarán en el sistema, dejándolos aptos para su dispensación. Del resto de las prendas de vestuario y uniformes que no utilicen el sistema de dispensación automática, si hay Plan de entregas a Puntos de Uso con stock mínimo y óptimo se procederá como se ha descrito para la ropa de cama. Si la entrega es a demanda específica, se integrarán en el Stock Central de Vestuario.

Las prendas de uso esporádico o sujeto a petición expresa del Hospital, tales como cortinas, colchones, etc., serán objeto de un protocolo de petición, entrega y devolución específico que se determinará en Comisión de Servicio.

Respecto a las entregas a la Unidad de Psiquiatría, al acceder a la unidad hay dos puertas de seguridad. Para la entrega de ropa limpia se tendrá acceso, mediante tarjeta, a la primera puerta, dejando el carro entre las dos puertas.

La recepción de prendas limpias en el Hospital será diaria, según se fije en el **Programa del Servicio.**

En cualquier caso, todas estas cantidades estimadas de stocks son orientativas fijándose de manera definitiva en la Comisión del Servicio de Lavandería los niveles de stock óptimo en los Puntos de Uso, stock central del Hospital, stock central de vestuario y todo aquello relacionado con las cantidades necesarias de existencias y provisión.

J.- Transporte y almacenamiento de la ropa limpia.

El adjudicatario del Servicio deberá tener en cuenta y adoptar las pautas adecuadas siguientes:

Vigilar el grado de humedad de la ropa limpia, garantizando que no supera en ningún caso el 2,00%. En los almacenes de ropa limpia (tanto externos como internos del Hospital) así como en los sistemas de dispensación automática, el adjudicatario dispondrá de dispositivos de control de la humedad, de los que se tomarán lecturas periódicas (al menos una vez al día), susceptibles de integrarse en los sistemas de control informático mediante señales monitorizadas.

Almacenamiento separado y diferenciado para la ropa plana y la ropa de forma.

Las mantas, colchones y resto de prendas voluminosas o de uso esporádico serán almacenadas en lugares separados y con un sistema de rotación quincenal que asegure la ausencia de humedad, ácaros, polvo o cualquier otro agente que pueda afectar a la disponibilidad y uso inmediato, cuando sea requerido por el Hospital.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

4.4.- SISTEMAS DE DISPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE UNIFORMES: CONDICIONES TÉCNICAS PRESTACION 1.1.

Dentro del objeto del contrato y formando parte de la prestación de lavandería de ropa y uniformes, se encuentra el mantenimiento, operaciones y reposición a cargo del contratista de los armarios y sistemas de dispensación automática de uniformes para el personal dependiente del Servicio Murciano de Salud, que se describen a continuación:

- **Sistema principal (Sistema A), tipo "carrusel" o similar**, gestionado mediante un equipo informático conectado en red local con el resto de los dispositivos dispensadores instalados en el Hospital en base a una aplicación adecuada que permite controlar todos los parámetros de las prendas disponibles, las retiradas, las devueltas, el perfil de cada uno de los usuarios habilitados para usar el sistema y que permite clasificar y dispensar los uniformes limpios y recoger los uniformes usados devueltos por el personal usuario del sistema.

  El sistema de dispensación está instalado en el espacio del Hospital destinado a Lencería, junto a los vestuarios de personal.

  El sistema presenta dos zonas claramente diferenciadas:

  - **Una zona externa para acceso de usuarios.** Se trata de la zona de prestación del servicio a los usuarios acreditados en el propio sistema de dispensación. En ella se ubican los dispositivos de identificación de usuario, entrega automática de prendas solicitadas y recogida y devolución de las usadas para su limpieza. En esta zona deben existir puntos de dispensación suficientes para evitar aglomeraciones de personal tanto para la recogida como para la devolución de prendas. Está dotada con dos (2) puntos de dispensación de uniformes limpios y un (1) punto de recogida de uniformes para lavar. El tiempo de espera máximo no debe superar en ningún momento los 10 minutos. De superar, de forma habitual y continuada, el tiempo de espera indicado, el contratista estará obligado a la instalación de nuevos puntos de recogida o devolución con coste a su cargo.

  - **Una zona de trabajo, interna, para mantenimiento del sistema, carga del sistema y gestión del servicio**. Es la zona de acceso restringido o limitado salvo el personal, directivo y de Servicios Generales, del hospital que tendrá acceso libre a cualquier zona de las instalaciones del Servicio de Lencería sin limitación alguna.

  El sistema principal (Sistema A) tiene una capacidad de gestión suficiente para el número de empleados que hacen uso del sistema. Está dimensionado para permitir que todo el personal de 1 turno laborable del Hospital realice las operaciones de recogida o devolución de las prendas en un tiempo que no exceda de 10 minutos. El tiempo de entrega de cada pieza no debe exceder de 30 segundos.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Cada una de las piezas que componen un uniforme estará situada en el sistema de forma independiente, según tallaje, colgadas de perchas o dispositivos que permitan la entrega de cada prenda sin necesidad de entregar el soporte. Siempre que se asegure la limpieza permanente de las prendas.

El software que gestiona el sistema A, dispone de utilidades y avisos que permiten retirar del sistema aquellas piezas que, por tallaje u otra circunstancia, se encuentren sin recoger por los usuarios durante más de una semana; éstas se retirarán del sistema para revisar el estado de limpieza y, si fuese preciso, se retocarán en cuanto a planchado antes de reinsertarlas de nuevo en el dispensador.

- **Dos sistemas secundarios o complementarios del anterior (Sistema B)**, ubicados en el Área Quirúrgica y Urgencias respectivamente y destinados en exclusiva a la dispensación y recogida de uniformes de color verde, azul o blanco, usados en Cirugía, UCI y URG. El sistema es un "armario dispensador" con capacidad suficiente para atender las demandas de uniformes del personal durante un ciclo continuado de 24 horas. Diariamente deberá ser objeto de recarga y retirada de uniformes usados. El sistema está conectado en red con la aplicación informática que gestiona el Sistema A, de forma que el personal del contratista pueda controlar en todo momento, las existencias o incidencias que se presenten. El número de empleados autorizados para el uso de este tipo de prenda lo establecerá el Hospital.

- El Hospital dispone de una **red local** dotada con un servidor de capacidad y potencia adecuados, equipos PC, impresoras, lectores mediante túnel o antenas individuales lectoras de RFID, operando bajo sistemas operativos comercializados en España. El software de gestión integral de las prendas de los uniformes, así como las correspondientes licencias de usuarios, serán a cuenta del adjudicatario. El software instalado permitirá la integración con otros sistemas del Servicio Murciano de Salud así como la emisión de listados, ficheros e informes en distintos formatos y soportes.

En su conjunto, los sistemas anteriores están provistos de todos los elementos, accesorios y dispositivos auxiliares que son necesarios y permiten el funcionamiento óptimo de los mismos, para la finalidad indicada.

La gestión informatizada del Servicio está concebida como integral, tanto para las operaciones realizadas dentro del Hospital, como fuera del mismo, de forma que la totalidad de las dotaciones mínimas exigidas en este pliego para los uniformes, ropa, lencería y demás elementos del textil, se encuentren permanentemente localizados y ubicados en alguna de las fases del proceso, tanto dentro como fuera del hospital, en lavandería, almacén o transporte, con total precisión de forma tal que en todo momento se pueda establecer la situación y estado de una prenda determinada, por lo que el adjudicatario deberá de disponer en sus instalaciones externas al Hospital una aplicación compatible con las descritas que permitan el acceso por parte del personal de servicios generales para comprobar el estado de las prendas en relación a las pérdidas, recuperaciones y cualquier dato necesario para la elaboración de informes y la trazabilidad de las prendas.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Todos los elementos que, en función del uso específico, sean o deban ser de acero inoxidable deben cumplir con las normas establecidas al respecto.

Los sistemas de dispensación serán gestionados por personal del adjudicatario y mantenido en perfectas condiciones de uso durante las 24 horas, todos los días del año.

El mantenimiento de los sistemas de dispensación automática de uniformes está a cargo del adjudicatario del Servicio que dispondrá de un Servicio de mantenimiento 24 horas para resolver las incidencias o averías que se produzcan en el mismo. Si la avería o incidencia no impide las operaciones de recogida y entrega de uniformes se calificará de "Avería No Urgente". Si por el contrario, impidiese las operaciones citadas, se calificará de "Avería Urgente" y el Contratista debe garantizar la resolución de la misma en un plazo máximo de 60 minutos o, en su defecto, debe asegurar en el mismo plazo, la presencia física de su personal para que lleve a cabo manualmente dichas operaciones.

En todos los dispensadores y armario se dispondrá en todo momento de un stock de uniformes en número y cantidad que asegure el suministro, tanto en su uso normal como en caso de avería del sistema.

Como consecuencia de los sistemas de dispensación automática de uniformes, las prendas de la uniformidad (así como el resto que aporte el adjudicatario) deben estar identificadas mediante un dispositivo electrónico pasivo, tipo chip RFID, que asegure el control de entregas, devoluciones y trazabilidad de las mismas.

La implantación del dispositivo chip-RFID en cada una de las piezas que componen las prendas, incluye las antenas, los lectores y los sistemas informáticos de almacenamiento y gestión de operaciones, instalado y funcionando. La totalidad de los componentes del sistema informático que gestiona los sistemas de dispensación automática de uniformes y los circuitos de distribución, lectura y recogida de ropa sucia, se consideran afectos a la presente prestación a todos los efectos.

El adjudicatario no podrá incorporar, sustituir, cambiar o retirar ningún equipamiento, mobiliario, aparataje o instalación sin la previa comunicación y autorización del departamento de Servicios Generales del HUSLA.

5.- CONDICIONES TÉCNICAS PRESTACIÓN 2 DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ROPA DE CAMA, LENCERÍA Y UNIFORMES.

Forma parte del contrato, junto con las prestaciones descritas en el apartado III anterior, el suministro en régimen de alquiler de la ropa de cama, uniformes del personal sanitario y demás prendas de lencería que se relacionan en el **CUADRO DE DOTACIONES Y CALIDADES MÍNIMAS del Anexo 4.**

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La obligación del adjudicatario se concreta en mantener disponibles de forma permanente y constante, en perfecto estado de uso, el número de juegos o unidades de prendas que se indican en este Pliego, con la obligación de reponer las inutilizadas, las deterioradas o las que hayan agotado su ciclo de vida. Al término del contrato deben existir en el circuito el mismo número de juegos de prendas y piezas que se exigen en el contrato y éstos deben hallarse en perfecto estado de uso, atendiendo al período de vida útil transcurrido desde su adquisición y puesta en uso.

Cada una de las piezas que componen los juegos de ropa deberá estar identificada mediante un chip o dispositivo electrónico que sea legible mediante dispositivos de lectura adecuados, gestionados informáticamente por el software correspondiente.

El chip o dispositivo identificador de cada prenda debe estar unido de forma permanente a la misma de forma que no se pueda retirar de forma accidental o fortuita, debe ser resistente y soportar los procesos de lavado industrial y contener como mínimo, toda la información que identifique de forma unívoca e individual la prenda, el tipo de ropa, el grupo, color, fecha adquisición…

El sistema informático utilizado por el adjudicatario debe permitir registrar la fecha de compra por el adjudicatario, la fecha de alta de la prenda en el circuito del servicio, el precio de coste, el período de vida útil contemplado, el número de ciclos de uso aplicados, los movimientos de la misma dentro del circuito de lavandería, las incidencias que se produzcan en relación con la misma y finalmente la fecha de retirada del circuito indicando la causa: amortización vida útil, inutilización por rotura, por malas prácticas, deterioro inesperado o cualquier otra de las previstas.

El adjudicatario pasará mensualmente un informe detallando separadamente las prendas que no hayan tenido movimiento en los seis meses anteriores en ningún punto de control, y la ropa que se haya dado de baja por mal uso o deterioro en el Área. Ese informe se entregará de manera detallada con la valoración económica, todas las prendas detalladas con su nº de chip, última ubicación o usuario que la utilizó, así como fecha de compra, etc. Trimestralmente se facturará, una vez que el Hospital haya revisado los informes y dé su aprobación

5.1- CANTIDADES A SUMINISTRAR, CARACTERÍSTICAS, REGIMEN ECONÓMICO.

5.1.1.- Grupos de prendas y de dotaciones

El adjudicatario deberá facilitar los siguientes grupos de prendas:

- **Ropa de cama (pacientes y dormitorio personal de guardia).** Es recomendable que por cada cama funcionante, se disponga de **5 juegos de ropa de cama completos,** aunque en la actualidad esta previsión se tiene que ajustar a los promedios que se deducen del inventario que consta en el tabla 2, el contratista tendrá que velar por que en ningún caso el stock de

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

prendas resulte inferior a **3.300 juegos** a lo largo de la ejecución del contrato Cada juego de cama se compone de:

- 1 Sábana bajera
- 1 Sábana encimera
- 1 Funda Almohada
- 1 colcha

Adicionalmente se aportarán por cama 1 toalla de baño y 1 toalla de lavabo, debiendo disponer una dotación de 5 juegos de toallas por cada cama.

La colcha puede ser objeto de servicio con carácter general o en determinadas épocas del año, previa petición del Hospital.

Cada cama dispondrá de su correspondiente almohada de alta calidad (viscolástica o equivalente), además de los stocks precisos para su reposición, tomando como referencia las existencias que constan en la tabla 2

- **Ropa quirúrgica.** Se refiere a todo el material textil que no sea desechable, tales como sabanas, sabanillas, para camillas y mesas de quirófanos, en color diferenciado, según decisión del Hospital, (azul, blanco o verde), que se utiliza en quirófanos o en urgencias. Se requieren 5 sabanillas por cada camilla o mesa (estimados en **330 sabanas y 2.600 sabanillas** de uso genérico cirugía). El Hospital determinará los casos en que decida utilizar material desechable o material textil recuperable. El material desechable lo aportará el Hospital a su costa.

- **Ropa Consultas, gabinetes, boxes y otros.** Se dotará 1 sabanilla para cada espacio con camilla de observación o reconocimiento. En total se estiman en **5000 sabanillas** para este fin.

- **Uniformes de uso general.** Se dotarán 3 uniformes por cada empleado, constituido por pijama (pantalón y camisola) y 2 batas. En total estimado **5.800 uniformes** para el personal, color blanco y **3000 batas blancas**. Se dotará una reserva adicional del 20% de uniformes y batas de uso general que asegure el stock permanente en Hospital.

- **Uniformes de Urgencias:** similar a la uniformidad de uso general con la única diferencia de que será de color azul o blanco con logotipo amarillo o azul y de que el suministro global se fija a priori en **1.100 uniformes**.

- **Uniformes del personal de quirófanos.** Cada uno se compone de pantalón y camisola sin botones, en color verde, con una dotación de **3 uniformes** por cada empleado sanitario destinado al Área Quirúrgica, así como **2 batas** de igual color o blanca por cada empleado

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

sanitario del Área Quirúrgica. El suministro global para este Hospital se fija en **2300 uniformes**, sin perjuicio de que esta cifra aumente o disminuya en la proporción necesaria para asegurar el suministro regular para un supuesto de uso normal de los mismos. La dotación mínima podrá ajustarse para aquéllos profesionales sanitarios que deban acceder a los quirófanos de forma puntual.

- **Uniformes de personal de la UCI**, similar a la uniformidad de quirófano con la única diferencia de que será de color azul o blanco con logotipo amarillo o azul y de que el suministro global se fija a priori en **575 uniformes**.

- **Uniformes del Área Pediátrica:** similar a la uniformidad de uso general con la única diferencia de que será del color y diseño infantil que se pacte con el Hospital y de que el suministro global se fija a priori en **345 chaquetas estampadas y pantalón blanco**.

- **Uniformes desechables o de un solo uso y calzado.** Los uniformes y las prendas que tengan carácter desechable, así como la ropa interior, calcetines y calzado sanitario son aportados por el Hospital a su costa.

- **Colchones, fundas de colchón, protectores de colchón, almohadas y mantas.**

  - Los colchones y fundas serán de calidad media-alta, similares a los ya instalados en el HUSLA y adecuados a su función específica**.** Un 3% se mantendrá en el almacén para posibles sustituciones. Las características de esta pieza será adaptada a la evolución técnica de los materiales y compuestos, con ocasión de cada reposición. **Las medidas responderán al tipo de cama concreta que el Hospital tiene.**

Distribución por tipo de colchón

Tabla 1

Ubicación	Tipo de colchón	Número (más 3% reserva)
Unidades convencionales	Colchón tipo 1	451+14=465
Unidades de Obstetricia	Colchón tipo 1	87+3= 90
Residencia personal guardia	Colchón tipo 1	27 habitaciones
Unidad de Psiquiatría	Colchón tipo 1 bis, ignífugo	27+1= 28
Unidades neonatos	Colchón tipo 2	60+2= 62
UCI	Colchón tipo 3	27+1= 28

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, al inicio del contrato se renovarán la 5ª parte de cada tipo de colchón.

El adjudicatario podrá incorporar fundas y protectores del colchón que, sin afectar al confort de uso, contribuyan a preservar la durabilidad del colchón. La renovación y reposición de colchones es por cuenta del adjudicatario que deberá reponerlos por otros de idéntica o mejor calidad a petición del Hospital y siempre que presenten signos de pérdida de sus características principales, se deterioren o en todo caso, cuando agoten su vida útil que se recomienda no debe **superar los 48 meses** desde que se ponen en

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

servicio. La reposición deberá hacerse siempre que se solicite de acuerdo a las circunstancias expuestas, con independencia del número de unidades a las que afecte.

Las almohadas deben ser una calidad y confort extremo para que mantengan su forma y comodidad tras los continuos lavados, evitando aquéllas que se deshaga su relleno o formen bolas.

La reposición de colchones y almohadas se producirá**,** en función del deterioro o rotura que éstos puedan sufrir, a petición del Hospital. Caso de que se produjese discrepancia entre el contratista y el HUSLA en relación a la necesidad de sustitución de algún elemento, prevalecerá la opinión del Hospital debidamente motivada.

Los protectores de colchón, aunque no forman parte del equipamiento de una cama de paciente, se dispondrán en un stock de hasta **30 unidades**.

- **Las mantas,** aunque no forman parte del equipamiento de una cama de paciente, deben tenerse disponibles para supuestos imprevistos de fallos en la climatización o a demanda de algún paciente en particular. Por ello, **se dispondrá de 2 unidades por cada cama funcionante, más un 10% para contingencias**. En el Hospital se dispondrá de un stock de hasta **1900 unidades**. Su entrega y recogida será objeto de procedimiento separado y después de cada uso se someterá al procedimiento de limpieza y desinfección adecuado. El adjudicatario está obligado a la reposición de las mantas siempre que agoten la vida útil o estén deterioradas o inservibles para su función.

- **Prendas de uso por los pacientes.** El catálogo de prendas para uso de pacientes se compone de:

Pacientes adultos y niños:

- Camisón largo, abierto o cerrado, unisex, tallas adultos y niños.
- Bata premamá rosa cerrada, con abotonadura delantera, tallas adultos.
- Bata larga, con abotonadura delantera, unisex, tallas adultos y niños.
- Pantalón pijama unisex, tallas adultos y niños.
- Chaqueta pijama unisex, adultos y niños.

Pacientes bebés:

- Pijama bebé

La dotación total se determina a razón 3 juegos, tallaje a determinar, por cada cama funcionante. En total se dispondrá de **2.900 juegos** completos, en diferentes tallas distribuidas en proporción a los posibles usuarios (adultos, niños y bebés nacidos en el Hospital). **De ellos 2.600 juegos serán en tallaje de adultos y niños y 300 juegos en tallaje de bebés.**

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Todas las prendas, piezas y unidades descritas estarán identificadas mediante el chip RFID descrito en el presente pliego.

✷ **Otros aspectos relacionados con el suministro de las prendas.**

- La uniformidad general del personal dependiente del Servicio Murciano de Salud es de color blanco y se gestiona mediante un sistema de tallas agrupadas en los estándares S, M, L, XL y XXL y con la variante de 2 tallas de largo para el pantalón (LP1 y LP2). Con carácter excepcional, se tratarán los casos singulares que no admitan el uso de tallas estándar no debiendo superar las 24 horas el tiempo de respuesta del contratista. Los uniformes presentan los rótulos, distintivos y colores que el Servicio Murciano de Salud tiene establecido. Los usuarios no podrán introducir arreglos o ajustes personales en las prendas. Si ello se hiciera, la prenda afectada devendría en "no reutilizable".

- Los uniformes de uso general del personal sanitario se entregan y devuelven mediante un sistema de dispensación automática, por el que cada empleado puede retirar uniformes nuevos y devolver los usados durante las 24 horas del día, todos los días de la semana. Cada empleado es responsable del buen uso del mismo y en particular de mantener la integridad del marcador o chip electrónico que permite su gestión, así como de su recogida y devolución al sistema.

- Por razones sanitarias y por ser propiedad del operador del Servicio, ningún empleado puede sacar del recinto hospitalario los uniformes de trabajo ni la ropa de cama ni el resto de prendas que figuran en el Cuadro de Dotaciones, bajo ningún concepto.

- Cada prenda integrante del uniforme de uso general lleva un dispositivo marcador tipo chip RFID tipo tag o similar, u otra marca o señal distintiva, de carácter electrónico, resistente a los lavados y al uso, que identificará la prenda y que no podrá retirarse de la misma bajo ningún concepto. La retirada, pérdida o destrucción del marcador de las prendas, supondrá la inhabilitación de éstas y su consideración como "no reutilizable" debiendo ser indemnizado el Operador del Servicio en la forma que se indica en este documento.

- Cada empleado dispone de un número máximo de uniformes para su uso. Se contemplan 3 uniformes de uso general y 3 uniformes quirúrgicos, de urgencias, pediátrico o UCI por empleado. Esas limitaciones tendrán el carácter de crédito máximo. Los uniformes de uso quirúrgico se entregarán limpios y se devolverán una vez utilizados, dentro del perímetro del Área Quirúrgica, sin que puedan ser sacados fuera de la misma.

- Todas las prendas que componen el **CUADRO DE DOTACIONES Y CALIDADES MÍNIMAS** a cargo del adjudicatario, incorporan leyendas y colores identificativos establecidos por el Servicio Murciano de Salud limitándose la identificación por colores a los bolsillos de las chaquetas de personal de acuerdo con los siguientes colores y categorías:

  - MÉDICO - FARMACEÚTICO/amarillo

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- ENFERMERO/azul
- ADMINISTRACIÓN/lila
- TÉCNICO ESPECIALISTA/naranja
- CELADOR/gris
- AUXILIAR DE ENFERMERÍA/ verde

- La propiedad de las prendas es del adjudicatario, ostentando el Hospital exclusivamente el derecho de uso.

- La uniformidad con colores identificativos se establecerá a petición de la Dirección del Hospital en función de la evolución de la situación sanitaria.

- Los elementos que componen el Cuadro de Dotaciones son contenidos mínimos obligatorios, no obstante el adjudicatario podrá modificar el número de elementos siempre que exista acuerdo previo en Comisión del Servicio

5.1.1. Régimen económico

Coste inicial y determinación del valor residual.

El contratista debe aportar al Hospital las prendas incluidas en el Cuadro de Dotaciones y Calidades Mínimas que se recoge en este pliego, manteniendo su propiedad durante toda la vigencia del contrato. En contraprestación, el SMS satisfará una cantidad fija anual que constituye el precio y que cubre la totalidad de los costes de adquisición, reparación, reposición, instalación de los dispositivos electrónicos RFID, así como el resto de gastos generales, financieros y de toda índole en que incurra el contratista en relación con el objeto de este pliego y dentro del mismo, con la aportación de la ropa, lencería, colchones y uniformes.

Durante la ejecución del contrato y hasta su terminación, deben hallarse disponibles la totalidad de los juegos de ropa, uniformes, etc., que integran el Cuadro de Dotaciones. Ello supone que el contratista debe ir reponiendo las prendas que devengan “no utilizables” por cualquier motivo (agotamiento vida útil, rotura o desperfectos, etc.,). Al término del contrato la totalidad de los juegos de prendas deben estar en el circuito y en perfectas condiciones de uso. La disponibilidad de las dotaciones es exigible al contratista a la fecha de inicio de la formalización del contrato.

El contratista deberá mantener, por medios informáticos, un INVENTARIO PERMANENTE del Cuadro de Dotaciones, que recoja las existencias y el valor residual que representan, atendiendo a la vida útil o al estado real en que se encuentran y mediante el que se gestione las entradas y retiradas de prendas afectas al servicio.

A efectos de referencia, la vida útil teórica máxima que se contempla para cada grupo de prendas es de **24 meses**. En todo caso, la vida útil real de cada prenda, será aquélla durante la cual el estado

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

de uso de la misma sea óptimo. La fecha que se tomará como inicio del ciclo de vida de cada prenda será la del primer día en que se pongan a disposición en los dispensadores o carrusel del Hospital.

El licitador aportará junto con su PROPUESTA ECONÓMICA, un LISTADO-INVENTARIO MENSUALIZADO DE VALOR RESIDUAL DE LAS DOTACIONES en el que se recoja el valor de la opción de compra, en valor absoluto y porcentual sobre valor inicial, que, para cada mes y los 48 meses siguientes al inicio del contrato, el licitador atribuye al Cuadro de Dotaciones tomando como referencia la vida útil máxima que atribuye a cada grupo de prendas, el momento en que se ponen en uso, la duración del contrato y las reposiciones que deba realizar durante la ejecución del mismo. A estos listados se podrá acceder desde una aplicación informática operativa para todas las partes.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a actualizar mensualmente el Inventario anterior, con las incorporaciones de nuevas prendas y con las retiradas de las no reutilizables, deterioradas o perdidas. Las prendas que se vayan incorporando mantendrán el mismo perfil temporal de depreciación que el fijado en la propuesta inicial**. Mensualmente se remitirá el listado actualizado al Departamento de Servicios Generales en fichero informático**. Como contenido mínimo el inventario contará con la siguiente información: nº de chip asignado, tipo de prenda, fecha de compra/alta dotación, fecha de entrada en el circuito/alta vida útil, valor de compra, valor residual, incidencias de la prenda….

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo y abonar a la empresa saliente las prendas que se relacionan en la tabla 2 que se detalla en este mismo punto, al valor residual (amortización pendiente) que para cada grupo de prendas y dotaciones se indica. A efectos de vida útil y reposiciones, se tendrá en cuenta los meses a disposición del hospital de las prendas adquiridas a la empresa saliente.

Observar que el valor residual esta realizado a fecha 15 de mayo de 2020, y en consecuencia susceptible de experimentar variaciones hasta la fecha de la nueva adjudicación del contrato, debiendo la empresa adjudicataria hacerse cargo igualmente de la misma en la proporción y valor residual a fecha de inicio y ejecución del contrato.

Al término del contrato, el contratista transmitirá la propiedad de las prendas que figuren dadas de alta en el circuito, según sus respectivos valores residuales al nuevo adjudicatario en las mismas condiciones antes expuestas.

TABLA 2

	SITUACIÓN ACTUAL A 15/05/2020		
PRENDA	**Coste**	**Amort. pendiente**	**Total Prendas**
ALMOHADA	7.382,33	1.418,92	1.038
ALMOHADA LAVABLE	21.990,60	17.379,56	1.293

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

BATA PACIENTE ADULTO	6.012,61	2.905,81	639
BATA PREMAMA ROSA	3.159,79	2.097,35	340
BATA PSIQUIATRIA	143,41	126,29	36
BATA QUIROFANO	1.163,75	365,11	191
BATA SANITARIO BLANCA	22.543,50	8.226,23	2.870
CAMISON ADULTO	43.902,99	33.715,89	5.652
CAMISON NIÑO	1.882,59	567,25	411
CAMISON PACIENTE PSIQUIATRIA	689,36	1.059,67	91
CHAQUETA PIJAMA ADULTO	15.738,36	6.384,46	2.326
CHAQUETA PIJAMA NIÑO	949,57	73,22	219
CHAQUETA PIJAMA PEDIATRIA AMARILLA	603,44	18,50	23
CHAQUETA PIJAMA PEDIATRIA BLANCA	786,06	24,54	24
CHAQUETA PIJAMA PSIQUIATRIA	1.738,54	1.091,73	254
CHAQUETA QUIROFANO	23.433,44	11.714,75	1.954
CHAQUETA SANITARIO BLANCA	23.273,46	13.615,38	3.941
CHAQUETA UCI AZUL LOG BLANCO	3.658,20	3.200,93	273
COLCHA	10.327,91	4.439,75	1.384
COLCHON GENERAL	92.033,30	5.793,52	605
COLCHON NEONATOS	13.203,80	89,61	53
COLCHON UCI	4.866,80	336,64	20
COLCHA NIDO	187,92	1,40	91
ENTREMETIDA	621,72	12,60	205
FUNDA ALMOHADA	20.693,38	10.157,06	6.588
MANTA CUNA	774,95	514,27	169
MANTA ENTRETIEMPO	0,00	0	0
MANTA INVIERNO	17.358,55	14.011,65	2.118
MANTA NIDO	499,11	493,37	201
PANTALÓN PIJAMA ADULTO	15.233,79	5.833,00	2.206
PANTALÓN PIJAMA NIÑO	2.239,21	1.121,37	397
PANTALON PIJAMA PSIQUIATRIA	1.722,60	912,61	252
PANTALON QUIROFANO	27.148,43	9.344,27	2.446
PANTALÓN SANITARIO BLANCO	21.488,05	9.284,84	3.923
PANTALON UCI AZUL LOG BLANCO	3.570,00	3.123,75	255
PAÑO ABIERTO	3,48	0,00	2
PAÑO CERRADO	322,50	2,19	131
PELELE	6.259,50	4.891,62	1.499
PROTECTOR COLCHON	0,00	0,00	0
SABANA	121.674,66	91.260,49	14.095
SABANA CUNA	1.728,21	860,74	445
SABANA NIDO	3.510,16	2.598,93	1.150
SABANA QUIROFANO	1.546,78	824,97	351
SABANILLA	21.104,61	9.626,80	4.766

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SABANILLA QUIROFANO	8.126,78	5.228,80	2.810
SACO DE RECOGIDA DE ROPA	22.920,26	7.055,37	3.812
TOALLA BAÑO	9.778,71	8.546,70	3.024
TOALLA LAVABO	9.461,79	8.134,80	5.994
	617.458,96	**308.491,75**	**80.567,00**

5.2.- CONDICIONES TÉCNICAS PRESTACION: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE IDENTIFICACIÓN DE PRENDAS.

Características mínimas de los chips RFID

El chip insertado en cada una de las prendas debe cumplir como mínimo con los requisitos técnicos siguientes:

- Será del tipo TAG, Transpondedor, chip o similar, de instalación por termo sellado o inserción en la prenda mediante costura.
- Debe ser compatible con Normas ISO 15693, ISO 18000-3-1, pasivo o similares.
- Deberá ser legible a una distancia mínima de lectura 40 cm.
- El dispositivo debe soportar, juntamente con los tejidos de las prendas, las pruebas que se realicen conforme con Norma UNE-EN ISO105-C06:1997 o similares. El adjudicatario acreditará que el dispositivo es conforme mediante Certificado del fabricante que indique que cumple a la norma anterior
- El dispositivo debe estar acreditado mediante certificación del fabricante del mismo o de laboratorio oficial que soporta al menos 150 PROCESOS DE LAVADO bajo la norma anterior y en procesos de túneles de lavado industrial.
- Debe estar encapsulado mediante un único tipo de material que garantice la total estanqueidad del chip y que el envoltorio sea de color blanco.
- El adjudicatario deberá asegurarse que la implantación del chip en cada una de las prendas se realiza conforme a las prescripciones del fabricante del mismo, a fin de garantizar la correcta lectura y la conservación de la integridad del mismo a lo largo de todos los procesos de uso, transporte, lavado, planchado y distribución.
- Las prendas que componen el cuadro de dotaciones podrán ser identificadas mediante dispositivos electrónicos que cumpliendo los requisitos generales, sean diferentes en función del uso de la prenda y de los procesos de limpieza y lavado y frecuencia a que se sometan.
- Cada uno de los chips RFID deberá contener externamente, serigrafiado de forma indeleble, el número identificador y los datos que permitan identificar la prenda en la que estaba insertado.

Otros componentes del sistema

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

El hospital dispone del sistema informático de lectura, control y gestión de las operaciones de almacenamiento, stocks en almacén de lencería, entregas a los puntos de uso y recogida de ropa para lavar, gestión de entregas y recogida de uniformes del personal por medio de los sistemas de dispensación automática y de los procesos seguidos para el lavado de las prendas.

El sistema funciona en red local en el Hospital, interconectando todos los sistemas de dispensación automática y todos los dispositivos de lectura de los chips de las prendas (antenas y/o túnel de lectura). Se asegurará igualmente la conexión del sistema con el sistema propio de la Central de lavado y, así mismo, será compatible e integrable en los sistemas informáticos del Área, siendo por cuenta del adjudicatario los ajustes, actuaciones, licencias, mantenimiento y soporte 24x7 necesarios para su correcto funcionamiento

El sistema de gestión informático (hardware y software), bases de datos del personal, cualquier registro o documentación, que gestiona tanto los movimientos de ropa como los sistemas de dispensación, así como cualquier otro material, equipo o elemento que se aporte al servicio se considera afecto en su totalidad a los sistemas de dispensación automática descritos en el apartado 4.4.y al servicio en general de lavandería, pasando a ser propiedad del Hospital una vez cese en su contrato.

6.- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

Serán de cuenta del adjudicatario la conservación en perfecto estado del mobiliario, maquinaría, dispensadores de uniformes, enseres y todo aquello que sea entregado por el Hospital o se adquiera durante el período de vigencia del contrato, así como la reparación de los mismos y su reposición, caso de que la Dirección del Hospital así lo estime oportuno, por su obsolescencia, continuas averías, etc.

El ámbito de aplicación abarcará a todos los elementos ubicados en la central de lencería en el HUSLA (perimetrales, inclusive), exceptuando los que, perteneciendo a una instalación técnica del centro sanitario, no proporcionen servicio alguno a aquélla.

ALCANCE

6.1 ESTUDIO INICIAL

En el mes siguiente al inicio del contrato, el adjudicatario deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Revisión física in situ y perfeccionamiento de la información que acompaña a este PPT en relación al inventario (Anexo III), corrigiéndola y/o completándola en el formato digital editable que se le indique. Quedará consolidado, a raíz de lo anterior, el inventario de elementos.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. Elaboración de un informe tras consolidar el inventario, en el que, de existir, se señalen las deficiencias observadas, proponiéndose las medidas correctoras oportunas. La subsanación de las posibles deficiencias señaladas en este informe será, inexorablemente, como parte del mantenimiento correctivo, una obligación del contratista; el SMS no atenderá, al respecto, excusa alguna (p. ej., las justificadas en acciones, u omisiones asociadas a contratos precedentes).

3. Recopilación y entrega al SMS (en castellano y en formato digital, docx o pdf), de la ficha técnica y manuales de mantenimiento de cada elemento. Procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización.

El contratista deberá presentar una propuesta alternativa cuando no pueda aportar esta información la cual debe ser aceptada por el Hospital. El SMS podrá, no obstante, a instancia motivada del adjudicatario, eximir a éste de la recopilación/generación de alguno de los documentos descritos.

6.2 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

La empresa adjudicataria realizará todas aquellas labores de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal que establezcan los procedimientos internos del sistema de gestión de calidad del Servicio de Lencería del Hospital, con la periodicidad marcada en el mismo. Dichas labores de mantenimiento serán acordes a los manuales de uso y mantenimiento de los equipos.

6.2.1 PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los licitadores presentarán en su oferta técnica un Plan de Mantenimiento preventivo de toda máquina y mobiliario, incluida la revisión de todos los carros de transporte y servicio (rodamientos, sistema de frenado, etc…). Dentro de este plan se deberán especificar las tareas, la periodicidad de las revisiones, actuaciones detalladas sobre cada equipo y acciones preventivas, así como los recursos a emplear para el adecuado mantenimiento de todos los elementos. En caso de resultar adjudicataria, este plan será revisado e implementado en coordinación con el Departamento de Servicios Generales. No será en ningún momento vinculante el programa presentado, entendiéndose que es una propuesta orientativa a revisar.

6.2.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A todos los efectos, los trabajos de reparación y mantenimiento, se realizarán con estricto cumplimiento de las distintas Reglamentaciones por las que estén afectadas las instalaciones y los equipos. La empresa adjudicataria actuará conforme a lo marcado en la normativa de aplicación vigente, tanto de carácter nacional como específico de la CARM, incluyendo las modificaciones que pudieran aprobarse.

Son objeto del mantenimiento, por parte del adjudicatario:

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Mantenimiento integral de los equipos del Anexo 3 y los que se vayan incorporando durante la vigencia del contrato de acuerdo con los plazos establecidos, utilizando los recambios y piezas recomendadas por el fabricante.
- Equipos de pesaje: mantenimiento, calibración y reparación del peso.
- Lector de chips.
- Mobiliario: todos aquellos elementos que intervienen, así como el mobiliario de oficina del personal a cargo de la empresa adjudicataria.

El plazo de respuesta ante cualquier avería deberá ser inmediato al momento en que se detecta, evitando interrupciones en el servicio de lencería. Mientras se procede a la reparación de la máquina averiada, el adjudicatario deberá sustituir ésta por otra en perfectas condiciones a fin de garantizar el desarrollo normal de la actividad del servicio. Si la sustitución fuera materialmente imposible y así fuera aceptado por el Hospital, el contratista deberá aportar los medios técnicos y humanos necesarios para que el servicio se preste en perfectas condiciones.

En el caso de que, por problemas puntuales de máxima urgencia en la reparación de alguna avería que suponga la interrupción del servicio, tuviera que resolverlo el personal de Mantenimiento del Hospital, la empresa adjudicataria estará obligada a abonarlo al Hospital.

Los repuestos serán siempre nuevos y, originales (misma marca, mismo modelo) o equivalentes. En el supuesto de que el utilizado no sea original, deberá ser presentado al SMS para su aprobación adjuntando certificado del fabricante sobre la inexistencia del repuesto original. Es responsabilidad del contratista la adquisición y suministro de cuantos consumibles (potencialmente de un solo uso) sean necesarios y, de requerirse, su montaje y puesta en servicio.

La Dirección del HUSLA se reserva la facultad de realizar las inspecciones que estime oportunas sobre el estado de conservación de aparatos e instalaciones del Servicio, a fin de comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o fueran deficientes, ordenará su ejecución y corrección con cargo al adjudicatario, que abonará los gastos correspondientes.

6.2.3. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO.

Otras obligaciones del contratista son:

- Asignar los medios humanos y materiales necesarios para la correcta y adecuada prestación del Servicio en cada momento.
- Informar por escrito al departamento de Servicios Generales de las incidencias que pudieran surgir durante la prestación del servicio.
- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que se realicen, sus fechas de ejecución, resultados, incidencias y elementos sustituidos.
- Comunicar al departamento de Servicios Generales las fechas en las que corresponde efectuar las operaciones de mantenimiento periódicas a los distintos equipos y sistemas.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Presentar mensualmente al departamento de Servicio Generales un informe donde se reflejen y documenten todas las actuaciones realizadas, incluido reportaje fotográfico si procede.

La falta de conservación adecuada de instalaciones, locales y demás bienes de los Servicios será causa suficiente para la rescisión del contrato.

Los suministros de agua caliente, agua fría, energía eléctrica, gas natural en su caso, aire comprimido, los proporcionarán los sistemas generales del Hospital y su coste será asumido por el Hospital, habiéndose tomado en consideración esta circunstancia en el presupuesto base de licitación del contrato, por lo que no procederá su repercusión directa al Contratista. De igual modo, el servicio de lencería se servirá de los sistemas generales de ventilación y climatización propios del edificio hospitalario. La empresa adjudicataria está obligada a colaborar con las medidas de eficiencia energética implantadas o que se implanten en el HUSLA.

Cualquier otro tipo de suministro diferente de los anteriores que pueda ser necesario para la adecuada prestación del servicio, será por cuenta del Contratista.

El Hospital facilitará una extensión telefónica para uso interno del Servicio. Cualquier otra línea de teléfono, fax, etc. correrá por cuenta del adjudicatario.

Las reparaciones que se efectúen serán por cuenta del adjudicatario, incluidas aquéllas que se deriven de las reparaciones de los desperfectos que se observen al término del contrato.

La subsanación de cualquier daño provocado en obras, instalaciones y dependencias del Hospital por avería o accidente en alguno de los equipos o elementos objeto del contrato de la adjudicataria correrá a cargo de la misma. Para la reparación de todos estos elementos se atenderán las directrices marcadas por el propio Hospital.

Es condición necesaria para la evaluación de cualquier propuesta de ampliación, cambio o modificación referente a instalaciones y equipos o locales, que la empresa adjudicataria presente una memoria de necesidades que la motivan, así como un informe donde se analicen tres o más alternativas. Dicha memoria e informe serán evaluados por el Hospital a fin de escoger siempre la más ventajosa para el mismo. El adjudicatario correrá a cargo de cuantos trámites y gastos generen dichas actuaciones.

El adjudicatario queda obligado a entregar a la finalización del contrato, todo el material , equipos, armarios y sistemas dispensadores automáticos recibidos y los aportados por él durante la ejecución del contrato que revertirá en el Hospital, en las condiciones y estado que resulte adecuado para su uso, a juicio de la peritación que se efectúe por parte del Hospital. Caso de no ser correcto el estado de uso, el adjudicatario deberá realizar las actuaciones y/o reposiciones necesarias.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

20/10/2020 10:44:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

6.3 DE ACTIVOS FIJOS. MANTENER O SUSTITUIR

La ejecución material del mantenimiento preventivo y correctivo implicará, dependiendo del elemento averiado, distintas soluciones (mantenimiento o sustitución) a realizar por el contratista.
El mantenimiento se cataloga como "incondicional", preventivo y correctivo (ésto es, mantenimiento en todas sus acepciones), de los elementos catalogados como activos fijos. Se subraya las obligaciones devenidas para el contratista de la amplitud de la palabra "incondicional". A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, tal amplitud invalidará, p. ej., el uso del argumento "malas condiciones en que se recepcionó el aparato, falta de mantenimiento por el contratista anterior, etc.

En consecuencia, si por continuas averías, funcionamiento deficiente, obsolescencia, etc, a criterio del Hospital se considera que el activo fijo funciona deficientemente, sin posibilidad de que vuelva a funcionar en condiciones óptimas, el contratista vendrá obligado a sustituir a su costa el elemento en cuestión a la mayor brevedad posible sea cual sea la vigencia restante del contrato.

En caso de sustitución, el contratista entregará a la Dirección del Hospital, factura y albarán de compra del equipamiento en cuestión junto a un listado en papel y formato Excel donde conste la amortización y el valor residual mensualizado que tiene el equipo sustituido para que al término o resolución del contrato, se pueda traspasar los derechos al nuevo adjudicatario por su valor residual. Se exceptúa de esta norma el equipamiento con valor inferior a 1.000 euros que deberá ser repuesto por el contratista a petición de la Dirección del Hospital permaneciendo en éste sin compensación alguna a la finalización del contrato.

Será obligación del adjudicatario retirar con medios propios el equipamiento que se sustituya

7.- LIMPIEZA DE INSTALACIONES.

El estado de limpieza de las instalaciones y espacios dentro del Hospital utilizados por el adjudicatario, así como las propias instalaciones de la Central de Lavado y almacenes es un aspecto fundamental del tratamiento y lavado de la ropa y uniformes. Por ello, el adjudicatario debe mantener un correcto estado de limpieza pudiendo ser objeto de control y auditoría por parte del hospital. La limpieza debe ser diaria.

En su oferta presentará programación, frecuencias y personal, con detalle de las zonas (suelos-cristales-paramentos verticales, luminarias, rejillas A/A...), mobiliario, y demás equipos y materiales instalados en el servicio, indicando días y horas semanales del personal de limpieza.

8.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

El adjudicatario en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato, deberá presentar un **Plan de Gestión Integral y Tratamiento de los Residuos** que genere (circuitos de retirada, contenedores a utilizar, horarios y todo lo que esté relacionado con la gestión de residuos) en el

servicio de Lencería, el cual deberá ser aprobado por el Hospital incluyendo las modificaciones que crea oportunas acorde a las necesidades del Servicio, y en base a la normativa legal vigente.

El adjudicatario debe gestionar todos los residuos generados en el Servicio, conforme a la legislación, cumpliendo las pautas de minimización, clasificación y eliminación.

Para ello dispondrá de contenedores, recipientes, bolsas y demás receptáculos de residuos de uso propio que serán los técnicamente adecuados en volumen, color y características a la naturaleza de los mismos, a cuenta del contratista.

La adjudicataria dispondrá de su propio sistema de retirada y transporte fuera del hospital. La retirada se realizará al final del turno de cada día. La limpieza de los contenedores se realizará cada vez que sea preciso, sobre todo si ha habido derrames de líquidos o sólidos que puedan atraer insectos, roedores o cualquier tipo de ser vivo, y como mínimo semanalmente se procederá a una limpieza a fondo y desinfección, tanto de los contenedores como de la zona de almacenamiento intermedio de los mismos.

Los residuos generados en el Servicio se considerarán, en su mayoría, residuos sin riesgo, no requiriendo un tratamiento específico en el exterior del Hospital, con excepción de algunos envases que han contenido productos químicos, y cuya segregación y gestión será diferente al resto.

Los residuos que corresponden al Grupo I, incluyen materiales como cartón, papel, envases de plástico, plástico tipo film, en el caso de los No Peligrosos, y al Grupo V en el caso de los peligrosos (envases de plástico u otro material de productos contaminados).

El Plan de Gestión integral y Tratamiento de Residuos incluirá como mínimo:

- Segregación y recogida selectiva de residuos de envases ligeros (envases de plástico, plásticos tipo film o similares, envases de aluminio) contenedor amarillo en almacén de residuos final.
- Segregación y almacenamiento selectivo de papel y cartón. Todos los cartonajes que se generen deberán ser plegados y depositados en la zona de almacenamiento final de residuos. Compactador azul.
- Caso de ser necesario, y a petición del Departamento de Servicios Generales, también podrán encargarse de la gestión de residuos voluminosos (colchones usados o inservibles), siendo obligación de la empresa el traslado directo al almacén final de residuos, debiendo garantizar la disponibilidad de un contenedor destinado al almacenamiento final de este tipo de residuo, así como su posterior entrega en un punto limpio del término municipal.
- Segregación y almacenamiento selectivo de envases de cualquier material, que presenten en su etiquetado pictograma o frase de riesgo. Estos envases se segregarán del resto, debiendo ser gestionados como residuos de envases contaminados (productos químicos, principalmente los utilizados para operaciones de lavado y limpieza).

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El adjudicatario incluirá en su oferta la/s empresa/s con las que gestionara los diferentes tipos de residuos generados y producidos en el servicio instalado Hospital.

9.- DATOS ESTRUCTURALES Y ACTIVIDAD DEL HUSLA.

De carácter meramente orientativo se exponen algunos datos sobre la actividad y organización del HUSLA. Dichos datos pueden variar y en ningún caso pueden ser utilizados para reclamaciones por parte de la empresa adjudicataria.

El HUSLA se encuentra en Cartagena, enmarcado dentro del Área de Salud II dependiente del Servicio Murciano de Salud. Asiste a una población de, aproximadamente, 283.819 habitantes

El número total de tarjetas sanitarias individuales vinculadas al Área de Salud II es de 274.000.

El nivel de actividad en el año 2.019 ha sido de 1.007.410 Kg de ropa limpia recibida.

El régimen y frecuencia de cambios de ropa de cama por cada paciente será el que tenga fijado el Hospital y en todo caso se llevará a cabo con cada alta de pacientes.

El volumen de kilos de ropa limpia, constituye un dato meramente indicativo sin que el adjudicatario pueda fundar en la misma reclamación o petición alguna. La facturación del adjudicatario se determinará en función del volumen real de ropa limpia recibida y del precio unitario por cada kilogramo, que el contratista haya ofertado.

10.- EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (SHERPA) REGISTRO, RESOLUCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LOS INDICADORES DE CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La totalidad de las prestaciones que componen el presente Servicio conforman uno de los Servicios Complementarios y está sujeto al sistema de Indicadores de Nivel de Servicios, traducido en la existencia de Avisos e Incidencias que pueden generar el cómputo e imputación de Fallos de Calidad y de Disponibilidad al Contratista.

El sistema de gestión de los Indicadores se basa en la aplicación denominada SHERPA. Su descripción, funcionamiento y aplicación de penalidades se expone en el **Anexo 1.**

11.- COMISIONES DE SERVICIO.

Al inicio del Contrato se creará una Comisión del servicio de Lencería. Su función será plantear, estudiar, analizar y decidir sobre las cuestiones técnicas de funcionamiento del servicio de lavandería, en el marco de los pliegos y del contrato.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La Comisión se reunirá de ordinario trimestralmente y con carácter extraordinario siempre que una de las partes la convoque.

Estará constituida por 4 miembros, 2 representando al Hospital y 2 al adjudicatario; todos ellos estarán dotados con facultades de decisión en nombre de las partes a las que representan. Podrá haber asesores con formación técnica en la materia que podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto.

La presidencia de la Comisión la ostentará el Hospital y las funciones de Secretaría estarán a cargo del representante del adjudicatario, que tendrá a su cargo la convocatoria a petición de la Presidencia, la comunicación del orden del día, la incoación de las Actas, la organización práctica de la reunión y el archivo de las Actas, antecedentes y Acuerdos.

En las reuniones ordinarias el adjudicatario deberá presentar un **informe de actividades** que contendrá el inventario activo, informe de pérdidas, informe de entregas, las incidencias ocurridas en el servicio, las quejas recibidas a través de atención al paciente y la respuesta y solución aportada y, en general, todo aquello relevante respecto del servicio acaecido durante el trimestre anterior.

La Comisión llevará un registro de todos los acuerdos adoptados desde su constitución, de forma correlativa y en soporte informático.

12.- INSTALACIONES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS. COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD. APLICACIONES DE USO HABITUAL. CONFIDENCIALIDAD.

El Servicio Murciano de Salud, pondrá a disposición del Contratista del Servicio una Red Local (LAN), en el seno de la infraestructura global de comunicaciones del nuevo Hospital. Esta Red, administrada por el Servicio Murciano de Salud, garantizará la conectividad de los equipos adscritos a la misma.

Serán por cuenta del Contratista y de su propiedad, los equipos informáticos necesarios para la gestión del Servicio, así como el registro de todas sus operaciones, el aseguramiento de la trazabilidad y calidad de los procesos de la misma, y la integración en la red local del Hospital. Asimismo, el Contratista realizará tanto la integración de aplicaciones y software, como los ajustes necesarios para asegurar la interoperabilidad de los equipos. En ningún caso el SMS tendrá que hacer aplicación alguna para ajustarse a las aplicaciones del contratista.

La empresa adjudicataria, al objeto de asegurar la trazabilidad de la lencería hospitalaria, uniformidad quirúrgica y blanca, deberá instalar las aplicaciones informáticas –software- necesarias adaptadas a los Chips RFID existentes en todas las prendas y sistemas de dispensación automática del Hospital, así como serán a su cargo las oportunas licencias que desarrollen los citados software y hagan posible la interacción entre los equipos instalados en el Hospital y la Central de Lavado, así como la emisión de los informes y documentación que es exigida en el presente PPT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

Los usuarios de la Red Local serán personal dependiente del Contratista, quien asumirá la obligación de su formación y adiestramiento en los procesos y manejo de equipos y aplicaciones.

El Servicio Murciano de Salud podrá obtener del Contratista, en cualquier soporte, incluso mediante integración de aplicaciones si así la tiene, toda la información relevante que puedan considerar precisa para el conocimiento de las actividades y procesos llevados a cabo en el Servicio. En caso de existir aplicación, será obligación por parte del contratista, su instalación y mantenimiento en los ordenadores que el SMS le requiera.

El Servicio Murciano de Salud pondrá a disposición del Contratista, la infraestructura de comunicaciones que posibilite a éste el acceso a Internet desde los sistemas alojados en el Hospital, en caso de considerar que se trate de un requerimiento necesario para la correcta prestación del servicio. A su vez, el Contratista estará obligado a habilitar un servicio de administración remota de dichos sistemas de información, con objeto de garantizar una respuesta ágil y eficiente ante las incidencias, relacionadas con las tecnologías de la información, que pudieran afectar a la correcta prestación del servicio.

La tramitación de la autorización de acceso remoto a los sistemas de información de la Central, en el ámbito de la Red Corporativa y Sanitaria competencia de la Dirección General de Informática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se llevará a cabo de acuerdo con el protocolo de solicitud de acceso a los sistemas de información del Servicio Murciano de Salud.

A requerimiento del Servicio Murciano de Salud, el Contratista del Servicio estará obligado a realizar por su cuenta, en las aplicaciones que utilice en las prestaciones del Servicio, las adaptaciones necesarias para la integración de éstas con aquellos sistemas de información del Servicio Murciano de Salud que puedan precisar el intercambio de información con el Servicio.

Para ello, el Servicio Murciano de Salud ha definido una Estrategia de Integración de Sistemas de Información, en el marco del Plan Director de Sistemas de Información (PDSIS). La integración incluye tanto las aplicaciones informáticas como los equipos que puedan generar, recibir o almacenar información, y para ello tiende a la adopción de estándares de comunicación sanitarios (tales como HL7, DICOM y XML), y a la implantación de sistemas de información con capacidad y facilidad para integrarse con otros sistemas.

Para este fin, y de acuerdo con la mencionada Estrategia de Integración, el Servicio Murciano de Salud determinará los requerimientos tecnológicos que el Contratista se verá obligado a satisfacer, relativos a programación, adopción de estándares, adquisición de licencias, habilitación de servidores, etc.

El contratista está obligado a implantar, integrar y mantener la aplicación informática que determine el SMS para la prestación del servicio, cuando esta aplicación se utilice de forma generalizada por personal del SMS, especialmente cuando los datos que maneja sean relativos a pacientes.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Tanto en el uso de las conexiones remotas, como de los propios equipos dentro de la red del centro, los adjudicatarios y usuarios de las aplicaciones, al estar unidos a la red del centro, deberán seguir las instrucciones de seguridad corporativas que se indiquen por parte de la CARM, SMS y propio centro, especialmente en lo referente a políticas de seguridad, directivas de uso, antivirus y herramientas de detección de malware para garantizar la seguridad común de la red con los mismos niveles que cualquier otro usuario común de la misma. En el caso de que se detecten alarmas de uso o infecciones por virus que puedan poner en riesgo la seguridad de la red, la empresa adjudicataria es la responsable de eliminarlos lo antes posible, en caso de persistir las alertas, si existe riesgo de infección al resto de la red, el centro podrá procederse a aislar temporalmente los equipos afectados de la red, aunque ello tenga impacto o implique pérdida de servicio penalizable según las penalizaciones incluidas en los respectivos contratos.

En el caso de que el Contratista y el personal a su servicio en la prestación del contrato, necesite información de nuestras aplicaciones, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de SMS al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente definidas en el intercambio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información de SMS para cumplir las actuaciones objeto de este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
2. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.
3. Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de SMS.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

13- RECURSOS HUMANOS.

13.1 Aspectos generales relacionados con el personal.

El personal del adjudicatario con participación en el Servicio de Lavandería estará clasificado en dos Grupos, por razón de su ubicación habitual durante la ejecución del contrato:

a). Grupo de personal externo

Engloba al personal del adjudicatario cuyo puesto de trabajo no radica en el Hospital y cuya jornada laboral se desempeñan íntegra o mayoritariamente fuera de las instalaciones del Hospital, como es la Central de Lavado.

Será el adecuado, en número, categorías laborales y formación, para cumplir con las funciones externas relacionadas con el Servicio de Lavandería que el adjudicatario les encomiende.

El adjudicatario facilitará una relación con los puestos de trabajo y el personal encuadrados en este Grupo EXTERNO, su categoría laboral y las funciones desempeñadas.

b).Grupo de personal interno.

Engloba al personal del adjudicatario cuyo puesto de trabajo está ubicado en el recinto del Hospital y cuya jornada laboral se presta a tiempo completo o a tiempo parcial mayoritario (al menos el 51% de su jornada semanal) en el Hospital.

Sus tareas serán dentro del Hospital, tales como distribución de ropa y lencería, gestión del Almacén, atención y gestión de los sistemas automáticos de dispensación, atención a los usuarios, etc.

El contratista dotará los puestos de trabajo y los perfiles de los mismos, así como la jornada laboral normal, que sean necesarios para un óptimo desempeño del Servicio. Antes del inicio de las prestaciones, el adjudicatario elaborará un **LISTADO DE PERSONAL INTERNO**, actualizado permanentemente, en el que describirá los puestos de trabajo, el régimen de la jornada laboral normal, la categoría del puesto, el perfil requerido, las funciones y su % de participación en cada una de las fases y procesos del Servicio. Aportará la documentación acreditativa de su alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social y la certificación del adjudicatario de ser apto para el puesto de trabajo.

Dicho listado actualizado estará a disposición de Departamento de Servicios Generales permanentemente y cualquier alteración deberá ser comunicada.

El personal mínimo adscrito al Servicio será en todo caso el suficiente para atender con diligencia y eficacia todas las tareas que tiene a su cargo el adjudicatario, con estricto cumplimiento de las jornadas de trabajo y de las funciones asignadas a cada una de las categorías, de acuerdo con la normativa laboral que resulte de aplicación.

La plantilla mínima de efectivos en el Hospital deberá ser la que figura en el **Anexo 5** (Personal) distribuida en turnos de mañana y tarde (preferentemente 5 operarios por la mañana y 2 por la tarde más el personal de mantenimiento y limpieza) y con dedicación exclusiva. No obstante, el Hospital podrá exigir al contratista la incorporación de nuevos puestos de trabajo si se apreciara una evidente desproporción entre la carga de trabajo y el número de efectivos, evidenciada en retrasos, demoras o insuficiencia de medios en los procesos de distribución o recogida de ropa o uniformidad.

El incumplimiento del deber de mantener el personal mínimo descrito dará lugar a la rescisión del contrato.

El personal del Contratista estará encuadrado en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación en la Región de Murcia, según las normas vigentes, dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de todas las obligaciones que la legislación vigente impone a las empresas en sus relaciones laborales.

No tendrá dependencia laboral ni de otro tipo con respecto al Servicio Murciano de Salud, ni generará derecho laboral alguno frente al hospital.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo, en la forma reglamentaria del personal procedente de otra contrata, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. En documentación adjunta al presente Pliego, en el anexo 5, se detalla la relación de personal que actualmente presta sus servicios en el Servicio de Lencería.

El contratista se obliga a poner a disposición del Hospital toda la información relativa al personal empleado en la prestación del Servicio, lugar, jornada y turno de trabajo, categoría, modalidad de contratación, titulación acreditada, etc. así como a facilitar junto con la facturación mensual del servicio, copia de los impresos TC1 y TC2 correspondientes al personal adscrito, o cualquier otro documento o soporte que lo acredite.

El Contratista deberá cubrir las vacantes o las bajas. Asimismo, en caso de vacaciones del personal deberá prever la contratación del personal de refuerzo necesario. El personal de refuerzo, temporal o eventual que contrate deberá realizar las acciones formativas mínimas que le habiliten para el desempeño de su trabajo en igualdad de habilidades y conocimientos que el personal de plantilla.

El adjudicatario entregará a la Dirección del Hospital, y al inicio de su prestación, relación nominal de todo el personal dependiente del mismo, con especificación de la categoría, D.N.I., antigüedad y tipo de contrato, no pudiendo alterar dicha relación, disminuir o sustituir al personal existente, sin

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

previo conocimiento del departamento de Servicios Generales del Hospital. El incumplimiento de este punto dará lugar a las penalizaciones oportunas.

Así mismo, no podrá hacer nuevas contrataciones de personal fijo sin informe favorable de La Comisión de Servicio o responsable del contrato debiendo comunicar igualmente las contrataciones temporales que realice, con horario, fecha de inicio y finalización, motivo y nombre del titular al que sustituye en su caso. También necesitara autorización expresa, para efectuar modificaciones en los contratos, en especial para incluir incentivos en nómina no establecidos en el Convenio vigente

El HUSLA a través del Departamento de Servicios Generales podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que se refiera a la contrata.

13.2 Representante del contratista

En el grupo de personal interno, habrá un puesto adicional que tendrá la condición de representante del contratista. El empleado que cubra este puesto estará habilitado por el contratista para, en relación al servicio, adoptar y ejecutar decisiones en su nombre. Este puesto tendrá presencia física de lunes a sábados en turno de mañana y localizado las 24 horas, los 365 días del año. Deberá facilitar al HUSLA un nº de teléfono móvil y un correo electrónico.

13.3 Otras cuestiones relativas al personal de lavandería.

Habilitación técnico-académica. Formación.
Siempre que existan o se creen titulaciones oficiales (académicas o profesionales) que habiliten el desempeño de determinadas categorías profesionales o específicamente para alguno o para todos los procesos de un Servicio de Lavandería Sanitaria, el estar en posesión de las mismas será un requisito ineludible para el personal del Servicio.

El Contratista está obligado a formar a su personal mediante las acciones programadas necesarias. A tal fin, elaborará un Programa de Formación por medio del cual el personal del Servicio, encuadrado en el Grupo de personal Interno, será instruido y formado con carácter obligatorio antes de su incorporación, acerca del contenido técnico y funcional de su puesto de trabajo, de los Protocolos aplicables y su obligatoriedad, del Programa del Servicio y del marco de relaciones en el entorno del Hospital. El contratista facilitará al Departamento de Servicios Generales dicho programa y éste podrá supervisar su ejecución.

Específicamente, el adjudicatario debe tener a sus trabajadores formados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los Protocolos y Manuales de los procesos de lavado y utilización de los dispositivos de dispensación automática de uniformes, las instrucciones y procedimientos de distribución de ropa limpia y recogida de sucio, así como los manuales y material utilizado en las acciones de formación, estarán a disposición del personal, en papel y en soporte informático para su consulta permanente.

Uniformidad.

20/10/2020 10:44:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a su personal, masculino y femenino, durante las horas en que se realice el trabajo, poniéndose de acuerdo con los Servicios Generales del Hospital en cuanto a colores y modelos de los mismos.

Así mismo, el adjudicatario deberá proveer a su personal de una tarjeta de identificación, con fotografía, que deberá colocarse en lugar visible.

Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de sus trabajadores. En consecuencia, aportará los Equipos de Protección Individual y/o Colectivos que necesiten sus trabajadores para el desempeño de sus funciones.

El contratista deberá realizar al inicio del contrato la evaluación de riesgos inicial, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones y en los términos recogidos en la normativa al respecto.

Igualmente, está obligado a colaborar y llevar a cabo las actuaciones que resulten exigibles en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Contratista vendrá obligado a coordinarse en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Planes de Autoprotección, Emergencias y cualquier otro que afecte a los diferentes colectivos de personal que prestan sus servicios en el recinto del Hospital.

Vigilancia de la Salud.

El Hospital podrá solicitar al adjudicatario información acerca del resultado de la vigilancia de la salud de los trabajadores, garantizando éste la aptitud de los mismos para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, siempre dentro del respeto del derecho a la intimidad y de la confidencialidad exigida por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, así como de cualquier otra que se pueda dictar durante la vigencia del contrato.

14- FACTURACIÓN.

14.1.- Gestión integral lavado ropa.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La ropa limpia se pesará para su facturación, siendo el precio Kilogramo/ ropa máximo el que determina el PCAP y en su caso el ofertado por el adjudicatario.

Se descontará el peso de todas aquellas prendas que aun siendo limpias no sean aptas para su uso por manchas, roturas y cualquier otro defecto.

El adjudicatario determinará mensualmente el número de kilos de ropa entregados al Hospital, aplicándole el precio unitario por kilo de ropa limpia que haya ofertado. Esta facturación es la que estará sometida al sistema de incidencias y fallo previsto en el SHERPA.

14.2.- Arrendamiento de lencería y vestuario.

Con independencia de lo anterior, se facturará mensualmente, una cantidad a tanto alzado en concepto de arrendamiento de lencería y vestuario. El precio tipo de licitación máximo se fija en el PCAP siendo facturado al citado precio máximo o al ofertado por la empresa adjudicataria de ser inferior, estando exceptuado de deducciones por fallos de calidad y disponibilidad.

El precio anual en que se adjudique esta prestación se facturará al SMS mensualmente, por doceavas partes. La facturación se producirá por meses anticipados entre los días 1 y 7.

14.3.- Reposición prendas y uniformes por causas imputables al Hospital.

Trimestralmente el Hospital abonará a la empresa adjudicataria el importe que corresponda del valor residual de las prendas dadas de baja, minorando el 10 % establecido a cargo del adjudicatario.

15.- AUDITORÍAS E INSPECCION.

El Hospital podrá efectuar, por sí o por medio de empresas o profesionales especializados, las inspecciones, auditorias y controles de funcionamiento y mantenimiento del Servicio de Lencería, cuando lo considere oportuno, sin más requisitos que la comunicación al contratista para que fijen la hora y el día para ello, a fin de no interferir en la programación ordinaria de actividades del servicio. El Hospital podrá encargar auditorias sobre todos los aspectos del contrato, cuyo coste será a cargo del contratista.

De sus resultados se dará conocimiento al Contratista del Servicio. Éste deberá elaborar un informe sobre las conclusiones recogidas en las citadas auditorias y presentar a la Comisión del Servicio un Plan de Subsanación de incidencias para su aprobación **en un plazo máximo de 15 días.** De resultar aprobado por la Comisión, el Plan deberá ejecutarse como máximo dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación por la Comisión.

Con independencia de lo anterior, el Hospital, a través del personal de Servicios Generales, establecerá aquellos sistemas de control que considere adecuados, de los locales y materiales empleados y de la realización de cualquier obligación asumida por el adjudicatario con la finalidad

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

de dar cumplimiento a todo lo establecido en el presente PPT y en el PCAP. Las irregularidades observadas serán comunicadas al adjudicatario, que deberá responder por escrito sobre las medidas correctoras a aplicar en el plazo máximo de cinco (5) días.

16.- PROPUESTAS DE MEJORA, QUEJAS, SUGERENCIAS Y ENCUESTAS.

El adjudicatario se compromete a contestar todas las reclamaciones y quejas que reciba a través del Hospital, en un plazo máximo de 5 días lo cual no le eximirá del cumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la normativa sobre los derechos de consumidores y usuarios en general.

17.- INFORMACIÓN, DATOS Y PERIODICIDAD.

El Contratista debe facilitar al Hospital y a la Comisión de Servicio toda la información que guarde relación con el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente pliego, con relación al Servicio de Lencería. En concreto, deberá emitir con la periodicidad que se indica los siguientes informes:

REPASAR POR SI HAY QUE AÑADIR O QUITAR ALGUNA INFORMACIÓN. DEJAR SÓLO LO QUE REALMENTE NOS HAGA FALTA

- **Control de ropa, lencería y uniformes.**

Trimestralmente y coincidiendo con la comisión de servicio se presentarán:

i. Controles bacteriológicos para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en sus distintas fases del circuito, recogida almacenamiento, transporte, lavado, etc.....

ii. Análisis del tejido incluyendo los siguientes parámetros:
   - Reconocimiento de fibras.
   - Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura.
   - Incrustación inorgánica.
   - Presencia de hierro.
   - Presencia de cloro.

iii. Control, tratamiento y seguimiento de la calidad de las aguas con las que efectúa el lavado, por empresas especializadas, para evitar sedimentaciones de hierro y sales minerales en la ropa.

- **Nivel de actividad.**

Diariamente:

1. Detalle informático prenda a prenda de las cantidades recepcionadas de ropa limpia en el momento del pesaje y sus kilos correspondientes.

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

20/10/2020 10:44:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. Detalle informático prenda a prenda de las cantidades entregadas en todos los servicios y unidades hospitalarias y cantidad de uniformidad puesta en dispensadores automáticos.

3. Detalle informático prenda a prenda de las cantidades salientes de ropa sucia en el momento del pesaje y sus kilos correspondientes.

4. Control realizado que indique que no se supera el 2 % de humedad.

Semanalmente:

1. Kilos de ropa total entregada en el hospital por días, con desglose de:
   - Kilos de uniformidad blanca
   - Kilos de uniformidad verde
   - Kilos de uniformidad azul
   - Kilos de ropa plana

2. Kilos de ropa sucia con destino a Lavandería por días, con desglose de:
   - Kilos de uniformidad blanca
   - Kilos de uniformidad verde
   - Kilos de uniformidad azul
   - Kilos de ropa plana

Mensualmente:

1. Número de expediciones con el total de kilos mensual de entradas de ropa limpia al hospital y de salidas de ropa sucia hacia la Lavandería, agrupados por grupos de prendas y por servicios y unidades hospitalarias, del mes al que se refiere.

2. Informe sobre las incidencias, averías y labores de Mantenimiento de los equipos, dispensadores e instalaciones de Lavandería.

3. El Inventario Permanente actualizado de las prendas en el circuito, sus movimientos de entradas y salidas y su valor residual, con indicación y justificación de aquellas prendas dadas de baja por causa imputable al hospital y aquellas otras situaciones diferentes (finalización vida útil por tiempo, mal estado..).

Trimestralmente y coincidiendo con la Comisión de servicio se presentarán:

a. Resto de los aspectos a que se alude en el presente pliego.

❋ <u>Otros informes sin periodicidad concreta:</u>

1. Cuando el Hospital lo solicite, resultado de cantidad y pesaje de prendas entregadas a lavandería procedentes del servicio de ambulancias y/o las que se retiran por parte de personal del hospital por rotura, manchas y/o suciedad.
2. Inventario actualizado de activos fijos.

Respecto de los informes que deben ser emitidos por la adjudicataria, diarios, semanales, mensuales y trimestrales, éstos serán emitidos informáticamente en las 24 horas siguientes a la terminación del período a que se refieran, con la estructura y formato a definir entre el hospital y la adjudicataria.

En todo caso, el contenido de los Informes anteriores o de otros que se considere necesarios será incluido en el Programa de Servicio. Todos los informes periódicos pueden ser sustituidos por accesos o comunicaciones entre las aplicaciones informáticas del contratista y las del hospital.

El Hospital se reserva el derecho de incluir, modificar o suprimir información o datos anteriores en todas o en algunas de las Prestaciones objeto del contrato.

18.-INVERSIONES MÍNIMAS A REALIZAR

Los ofertantes deberán efectuar con carácter obligatorio las inversiones previstas en el Anexo 7.

Así mismo los licitadores podrán aportar en su oferta técnica otras inversiones, prestaciones u otros medios materiales, que estimen convenientes y siempre que supongan un aumento de la calidad y prestaciones de los servicios.

Todas las inversiones descritas en el Anexo 7 así como las que puedan ofertarse incluirán la instalación, obra civil, red informática, puesta en marcha y formación del personal si es equipamiento que así lo requiera. Deberá garantizarse así mismo la existencia de repuestos originales y SAT oficial.

El adjudicatario será el encargado de la retirada del aparataje obsoleto o sin uso.

19.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Se pretende establecer una metodología que fomente las buenas prácticas medioambientales por parte de las empresas que prestan servicios para el Complejo Hospitalario del Área de Salud II, tratando en última instancia de reducir el impacto medioambiental, directo y/o indirecto, asociado al funcionamiento del HUSLA.

En consecuencia, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Ofertas que establezcan planes orientados a la minimización de los residuos asociados a la prestación del Servicio, en especial los plásticos y líquidos/productos contaminantes. Para que

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

pueda valorarse, el plan deberá presentar unos objetivos, un sistema de seguimiento y evaluación y los recursos humanos y materiales puestos a su disposición.

- Las ofertas técnicas deberán incluir una previsión o estimación de consumos anuales de detergentes, desinfectantes, blanqueadores, suavizantes u otros productos químicos de limpieza y desinfección, que deberá ser coherente con la propuesta de procedimientos de lavado realizado. La oferta técnica incluirá en este apartado los siguientes datos:

DENOMINACIÓN COMERCIAL	RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FICHA DE SEGURIDAD	ECOETIQUETADO
*1	*2	*3

***1. Se cumplimentará una fila para cada uno de los productos de lavado: detergentes, desinfectantes, blanqueadores…., de utilización en los tratamientos y lavado de la ropa hospitalaria.**

***2. Se indicará el riesgo o riesgos identificados en el etiquetado de peligrosidad del producto; irritante, corrosivo, nocivo, tóxico, muy tóxico, peligroso para el medioambiente, etc.**

***3. Se indicará y se acreditará la disponibilidad ,en su caso, de eco etiquetado en el producto en cuestión, entendiéndose como tal la disponibilidad de etiquetas de producto tales como; etiqueta ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico, Ángel Azul, u otras similares.**

Sólo se considerarán a efectos de evaluación aquellos productos para los cuales los datos indicados puedan ser contrastados a través de documentación que se incluirá en la oferta (ficha de especificaciones, certificados o declaraciones, etc.)

Los ofertantes deberán desarrollar un programa de gestión medioambiental con medidas concretas que permitan su seguimiento y evaluación.

20.- UNIDADES ESTIMADAS Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

20.1 Unidades estimadas objeto del contrato.

Prestación 1: Servicio de Lavado y dispensación automática de la uniformidad del personal:

Se prevé una media de kg de ropa a lavar de 1.087.914 kg/año/ropa limpia. Esta cantidad es indicativa, no taxativa, no pudiendo el contratista utilizar esta previsión para efectuar cualquier tipo de reclamación o importe/kg adicional al adjudicado.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

Prestación 2: Suministro en régimen de alquiler de la ropa de cama, uniformes del personal del Hospital y demás prendas de lencería así como su identificación mediante chip o dispositivo electrónico:
El adjudicatario facilitará los grupos de prendas y cantidades mínimas previstas en el apartado 5.1 de este PPT.

20.2 Composición y desglose del presupuesto base de licitación.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	IMPORTE ANUAL (SIN IVA)
Gastos de personal (salarios, sustituciones, absentismo…)	240.370,70
Costes gestión extracentro (1.087.914 kg ropa limpia/año)	508.174,72
Mantenimiento (costura prendas, Gasoil, reparaciones equipamiento, herramientas, servicios informáticos, residuos…)	76.323,45
Inversiones	60.268,00
Coste compra de prendas nuevas, colchones, reposición de prendas perdidas y amortización	467.646,83
Uniformidad personal contratista y PRL	2.457,00
Beneficio Industrial 6% y Gastos Generales 3%	121.971,66

TOTAL 1 AÑO…… 1.477.212,36
TOTAL 2 AÑOS…… 2.954.424,72 IVA excluido.

ANEXOS.

En documento aparte.

Anexo 1. Sistema de gestión de servicios complementarios .SHERPA
Anexo 2. Planos superficies Lavandería y tubo neumático.
Anexo 3. Inventario dispensador-armario equipamientos y maquinaria.
Anexo 4. Cuadro de dotaciones y calidades mínimas de las prendas.
Anexo 5. Listado personal.
Anexo 6. Stock mínimo unidades de hospitalización, área quirúrgica, UCI, urgencias, consultas, y servicios HUSLA.
Anexo 7. Inversiones

Jefa de Servicios de Servicios Generales

(Fecha y firma electrónica al margen)

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
20/10/2020 10:44:00

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

EXPTE Nº: CSE/9999/1100978482/20/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ALQUILER DE UNIFORMES DEL PERSONAL SANITARIO, LENCERÍA Y ROPA DE CAMA DEL H.G.U. SANTA LUCIA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **3.574.853,93 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000077	62929001
83001125	62929001
83001175	62929001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo
Fecha: 02/12/2020 18:49
Firmante(s):